



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

### CONTRATO DE "SUMINISTRO DE MATERIAL DE PAPELERÍA Y OFICINA, POR TRACTO SUCESIVO Y PRECIO UNITARIO, PARA LOS DIFERENTES DEPARTAMENTOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE CARMONA (EXP 24-173-16)"

#### REUNIDOS

De una parte, **D. Juan Manuel Ávila Gutiérrez**, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Carmona, con **D.N.I. 28.664.405-B** actuando en su nombre y representación, que ostenta en virtud de lo dispuesto en el Art. 21-1 b) de la ley 7/85 de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y por acuerdo Plenario de diecisiete de junio de dos mil veintitrés.

De otra parte, **D. Jorge Páez González**, provisto del **D.N.I. 77.583.946-R**, actuando en representación de la entidad **GRUPO PAPIRO14 S.L.** con **NIF B-90139114**, con domicilio en Av. del Mediterráneo 6, P.I. Corazón de Andalucía, 41560 Estepa (Sevilla).

Ambas partes se manifiestan con capacidad y poder legal suficiente para celebrar el contrato consistente en el "**Suministro de material de papelería y oficina por tracto sucesivo y precio unitario para los diferente departamentos municipales del Excmo. Ayuntamiento de Carmona (EXP 24-173-16)**".

#### ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

**PRIMERO.** Mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia n.º 1127/2024 de fecha 26 de abril de 2024 fueron aprobados los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas que han de regir en la licitación pública, mediante procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, para celebrar el contrato de "**Suministro de material de papelería y oficina por tracto sucesivo y precio unitario para los diferente departamentos municipales del Excmo. Ayuntamiento de Carmona (EXP 24-173-16)**".

Igualmente en dicha Resolución se aprueba el expediente de contratación y se dispone la apertura del procedimiento de adjudicación.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA  
C/ EL SALVADOR, 2 - 41410. CARMONA (SEVILLA). TFNO: 954.14.00.11 - FAX: 954.19.12.37. WEB: <http://ww.carmona.org> 1



**SEGUNDO.** Por Resolución de la Alcaldía-Presidencia de este Excmo. Ayuntamiento de Carmona n.º 1652/2024 de fecha 15 de junio de 2024 se acordó la adjudicación del contrato de “**Suministro de material de papelería y oficina por tracto sucesivo y precio unitario para los diferentes departamentos municipales del Excmo. Ayuntamiento de Carmona (EXP 24-173-16)**” en las condiciones que figuran en su oferta establecida por precio unitario (Anexo II.I. del PCAP y el Anexo al Pliego de Prescripciones Técnicas) y las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, estableciendo la empresa las siguientes mejoras:

- Entrega de pedidos urgentes, durante los horarios de apertura de los centros correspondientes, en un plazo no superior a 30 minutos desde el requerimiento de los mismos.
- Entrega de los suministros en envases 100% reciclables, y no utilización de bolsas de plástico para el transporte de los mismos.

#### **CLÁUSULAS DEL CONTRATO**

**PRIMERA.** El adjudicatario se compromete a la ejecución de los trabajos objeto de este contrato, con estricta sujeción a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas aprobados por el Ayuntamiento, y a la oferta económica presentada por el licitador, junto a la mejoras reseñadas, correspondiente al precio unitario de cada artículo, documentos contractuales que conoce y acepta plenamente.

**SEGUNDA.** El precio del contrato asciende a **94.029,40 €**, (que queda desglosado en un presupuesto base de 77.710,24 € y 16.319,16 € correspondientes al I.V.A.), teniendo en cuenta que la forma de adquisición de los distintos suministros será por tracto sucesivo y precio unitario, según la oferta presentada por el adjudicatario.

**TERCERA.** La duración del contrato es de un año, con la posibilidad de tres prórrogas de carácter anual.



## **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA**

**CUARTA.** Que el adjudicatario ha constituido una garantía definitiva equivalente al 5% del presupuesto base de licitación, por importe de 3.885,51 € según consta en Carta de Pago emitida por la Tesorería Municipal de fecha 05 de junio de 2024 y n.º de operación 2024 33001107.

**QUINTA.** Para lo no previsto en este contrato, ambas partes se someten a los preceptos de la Ley 9/2.017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público y sus disposiciones de desarrollo, y en cuanto no se encuentre derogado por ésta, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas de 12 de octubre de 2.001, así como, por el Real Decreto 817/2.009, de 8 de Mayo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

**SEXTA.** El contratista reconoce la naturaleza esencialmente administrativa del presente contrato, sometiéndose en cuantas controversias deriven del mismo a los Tribunales de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato en unidad de acto y ante la fe del Sr. Secretario General en el lugar y fecha de firma electrónica.

**EL ALCALDE**

**GRUPO PAPIRO14 S.L.**

**Fdo. D. Juan M. Ávila Gutiérrez**

**Fdo. D. Jorge Páez González**

**LA SECRETARIA GENERAL**

**Fdo. Dña. Sara Belén Troya Jiménez**

## ANEXO II.1

### MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D. Jorge Páez González con D.N.I. n.º 77583946R, en nombre y representación de GRUPO PAPIRO14, S.L. con NIF B90139114 y con domicilio en Avenida del Mediterráneo número 6 en Pol. Ind. Corazón de Andalucía de Estepa, provincial de Sevilla, enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de servicio denominado:

Expediente: **24-173-16**

**Título: CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL DE PAPELERÍA Y OFICINA, POR TRACTO SUCESIVO Y PRECIO UNITARIO, PARA LOS DIFERENTES DEPARTAMENTOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE CARMONA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, LICITACIÓN ELECTRÓNICA Y VARIOS CRITERIOS DE VALORACIÓN.” (EXP 24-173-16)**

Se comprometo, en nombre de GRUPO PAPIRO14, S.L. (B90139114) (1) a ejecutar el contrato, con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas, por la cantidad que se adjunta en documento anexo.

*Estepa, 13 de mayo de 2024.*

## ANEXO II.2

### MODELO DE OFERTA DE MEJORAS

D. Jorge Páez González con D.N.I. n.º 77583946R, en nombre y representación de GRUPO PAPIRO14, S.L. con NIF B90139114 y con domicilio en Avenida del Mediterráneo número 6 en Pol. Ind. Corazón de Andalucía de Estepa, provincial de Sevilla, enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de servicio denominado:

Expediente: **Expediente 24-173-16**

Título: **CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL DE PAPELERÍA Y OFICINA, POR TRACTO SUCESIVO Y PRECIO UNITARIO, PARA LOS DIFERENTES DEPARTAMENTOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE CARMONA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, LICITACIÓN ELECTRÓNICA Y VARIOS CRITERIOS DE VALORACIÓN.” (EXP 24-173-16).**

Oferta la ejecución sin repercusión económica para la entidad contratante de las siguientes Mejoras, conforme a las especificaciones establecidas en el PCAP:

**Mejora nº 1.-** Entrega de pedidos urgentes, durante los horarios de apertura de los centros correspondientes, en un plazo no superior a 30 minutos desde el requerimiento de los mismos.

**Mejora nº 2.-** Entrega de los suministros en envases 100% reciclables, y no utilización de bolsas de plástico para el transporte de los mismos.

*Estepa, 13 de mayo de 2024.*



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

	<b>CONTRATACIÓN DEL "SUMINISTRO DE MATERIAL DE PAPELERÍA Y OFICINA, POR TRACTO SUCESIVO Y PRECIO UNITARIO, PARA LOS DIFERENTES DEPARTAMENTOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE CARMONA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, LICITACIÓN ELECTRÓNICA Y VARIOS CRITERIOS DE VALORACIÓN." (EXP 24-173-16).</b>	<b>Abril 2024</b>
<b>EXP. 24-173-16 Procedimiento Abierto Simplificado</b>	<b>PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES</b>	



Excmo. Ayuntamiento de Carmona

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES REGULADOR DE LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE MATERIAL DE PAPELERÍA Y OFICINA, POR TRACTO SUCESIVO Y PRECIO UNITARIO, PARA LOS DIFERENTES DEPARTAMENTOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE CARMONA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, LICITACIÓN ELECTRÓNICA Y VARIOS CRITERIOS DE VALORACIÓN." (EXP 24-173-16).**

CSV: 07E80021B85B00V3B4X1R0Z1T1

**FIRMANTE - FECHA**

MIGUEL SEBASTIAN GOMEZ LOPEZ(-Ayuntamiento de Carmona)-CONTRATACIONES - TAG - 24/04/2024  
MÁRGARITA ZAPATA SIERRA(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-SECRETARIA GENERAL ACCTAL. - 24/04/2024  
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 24/04/2024 10:39:04

EXPEDIENTE :: 2024017300000016  
Fecha: 03/04/2024  
Hora: 00:00  
Und. reg: REGISTRO GENERAL





## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES REGULADOR DE LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE MATERIAL DE PAPELERÍA Y OFICINA, POR TRACTO SUCESIVO Y PRECIO UNITARIO, PARA LOS DIFERENTES DEPARTAMENTOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE CARMONA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, LICITACIÓN ELECTRÓNICA Y VARIOS CRITERIOS DE VALORACIÓN.” (EXP 24-173-16).**

### CUADRO RESUMEN

#### 1.- TRAMITACIÓN

<input checked="" type="checkbox"/> Tramitación ordinaria
<input type="checkbox"/> Tramitación urgente

#### 2. PODER ADJUDICADOR

ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE	Ayuntamiento de Carmona
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	Alcalde-Presidente
SERVICIO GESTOR	Área de Régimen Interior
Valoración de ofertas	<input checked="" type="checkbox"/> Mesa de contratación <input type="checkbox"/> Unidad Técnica
Dirección del órgano de contratación y correo electrónico: C/ El Salvador, 2 · 41410 Carmona (Sevilla) contrataciones@carmona.org	

#### 3. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

Objeto: Con esta intervención se pretende dotar de material de papelería y oficina, por tracto sucesivo y precio unitario, para los diferentes departamentos municipales del Ayuntamiento de Carmona.	CPV : 30190000 "Equipo y artículos de oficina diversos". 30199000-0 "Artículos de papelería y otros artículos". 30192700-8 "Papelería" NUTS: ES 618
Posibilidad de licitar por lotes: <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO	Posibilidad de licitar por sublotas/partidas: <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO

En caso de NO división en Lotes:

Justificación:	Dadas las características de los suministros a recepcionar, que configuran un sistema único y homogéneo, no permiten el aprovechamiento de forma separada de cada uno de sus elementos, sino que el resultado debe ser único, por formar una única unidad funcional. Por tanto, el suministro objeto del presente contrato, tiene carácter integral.
----------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

#### 4. CONTRATO RESERVADO

<input checked="" type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> Centro Especial de Empleo	<input type="checkbox"/> Empresas de Inserción Social
----------------------------------------	-----------------------------	----------------------------------------------------	-------------------------------------------------------

CSV: 07E80021B85B00V3B4X1R0Z1T1



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80021B85B00V3B4X1R0Z1T1 en <a href="https://sede.carmona.org">https://sede.carmona.org</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b> MIGUEL SEBASTIAN GOMEZ LOPEZ(-Ayuntamiento de Carmona)-CONTRATACIONES - TAG - 24/04/2024 MARGARITA ZAPATA SIERRA(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-SECRETARIA GENERAL ACCTAL. - 24/04/2024 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 24/04/2024 10:39:04	EXPEDIENTE :: 2024017300000016 Fecha: 03/04/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------





## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

### 5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Presupuesto máximo de licitación IVA No Incluido de SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DIEZ EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS DE EURO (77.710,24 €).

Presupuesto máximo de licitación IVA Incluido (21%) de NOVENTA Y CUATRO MIL VEINTINUEVE EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS DE EURO (94.029,40 €)

Lote Único	Precio sin IVA	IVA (21%)	Precio (IVA incluido)
<b>PRESUPUESTO ANUAL</b>	19.427,56 €	4.079,79 €	23.507,35 €
<b>PRESUPUESTO TOTAL 1 AÑO + 3 PRÓRROGAS ANUALES</b>	77.710,24 €	16.319,16 €	94.029,40 €

Pago mediante entrega de bienes:  Sí  No

#### SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO: Precios unitarios.

El contrato de suministro se configura como un contrato abierto, en el que el empresario se obliga a entregar una pluralidad de bienes de forma sucesiva y por precio unitario sin que la cuantía total se defina con exactitud al tiempo de celebrar el contrato, por estar subordinadas las entregas a las necesidades del Ayuntamiento de Carmona. En este sentido el presupuesto es de carácter limitativo.

Con carácter general el método de cálculo para la valoración del contrato se ha basado en datos de consumo de los últimos años, al tratarse de un contrato de suministro de carácter sucesivo, de conformidad con lo establecido en el art. 101.10 de la LCSP, teniendo en cuenta su adecuación al efectivo cumplimiento del contrato y los precios habituales del mercado actual, para lo que se han considerado los gastos directos e indirectos, los medios auxiliares para su ejecución, los beneficios y gastos generales, los plazos de entrega establecidos, así como la evolución anual de los precios de consumo del material de papelería y oficina.

#### DESGLOSE DEL IMPORTE:

<b>COSTES DIRECTOS</b>	
Coste personal	1.898,07 €
Material	14.615,35 €
<b>COSTES INDIRECTOS</b>	
5%	971,38 €
<b>GG y BI</b>	
G.G. (5%)	971,38 €
B.I. (5%)	971,38 €
<b>Total anual</b>	19.427,56 €
<b>Total 1 año más 3 prórrogas anuales</b>	77.710,24 €

### 6. VALOR ESTIMADO

<b>LOTE ÚNICO</b>	
Importe de licitación (IVA excluido)	<b>19.427,56 €</b>
Incremento de unidades de ejecución	

CSV: 07E80021B85B00V3B4X1R0Z1T1





## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

Importe de las modificaciones previstas (IVA excluido)	
Importe de los premios o primas pagaderos a los licitadores (IVA excluido)	
Importe de las opciones eventuales (IVA excluido)	
Prórroga/s (IVA excluido)	58.282,68 €
<b>TOTAL VALOR ESTIMADO</b>	<b>77.710,24 €</b>

### 7. RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN

AYUNTAMIENTO DE CARMONA	TOTAL
100 €	100 %

### 8. APLICACIONES PRESUPUESTARIAS Y ANUALIDADES

La imputación anual del presupuesto estimada, para un periodo de cuarenta y ocho meses es la siguiente:

AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PERIODO IMPUTABLE	BASE	IVA ( 21%)	TOTAL (IVA INC)
2024	920002200000	Mayo a Diciembre 2024	12.951,71 €	2.719,86 €	15.671,57 €
2025	920002200000	Enero a Diciembre 2025	19.427,56 €	4.079,79 €	23.507,35 €
2026	920002200000	Enero a Diciembre 2026	19.427,56 €	4.079,79 €	23.507,35 €
2027	920002200000	Enero a Diciembre 2027	19.427,56 €	4.079,79 €	23.507,35 €
2028	920002200000	Enero a Marzo 2028	6.475,85 €	1.359,93 €	7.835,78 €
24-28		<b>48 MESES</b>	<b>77.710,24 €</b>	<b>16.319,16 €</b>	<b>94.029,40 €</b>

### 9. ADJUDICACIÓN SOMETIDA A CONDICIÓN SUSPENSIVA

NO

Sí:

tramitación anticipada (contrato cuya ejecución material haya de comenzar en el ejercicio siguiente)

contrato cuya financiación depende de un préstamo, un crédito o una subvención solicitada a otra entidad pública o privada.

### 10. REVISIÓN DE PRECIOS

NO

Sí. Fórmula:

### 11. PLAZO DE EJECUCIÓN

Duración del contrato: Un año, con la posibilidad de tres prórrogas anuales.

Prórroga:	N.º de prórrogas:3	Plazo de preaviso:	Plazos Parciales:
<input type="checkbox"/> SI	Duración de la	<input type="checkbox"/> General	<input type="checkbox"/> SI:
<input type="checkbox"/> NO	prórroga:-Anual	<input type="checkbox"/> Específico:	<input checked="" type="checkbox"/> No

### 12. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD DE OBRAR

Mediante la inscripción en dichos Registros Oficiales o bien presentando la documentación justificativa.

### 13. HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL EXIGIBLE

No procede.

### 14. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

No se exige

Sí se exige.

CSV: 07E80021B85B00V3B4X1R0Z1T1



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80021B85B00V3B4X1R0Z1T1 en <https://sede.carmona.org>

#### FIRMANTE - FECHA

MIGUEL SEBASTIAN GOMEZ LOPEZ(-Ayuntamiento de Carmona)-CONTRATACIONES - TAG - 24/04/2024  
MARGARITA ZAPATA SIERRA(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-SECRETARIA GENERAL ACCTAL. - 24/04/2024  
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 24/04/2024 10:39:04

EXPEDIENTE :: 2024017300000016  
Fecha: 03/04/2024  
Hora: 00:00  
Und. reg: REGISTRO GENERAL





## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

### SOLVENCIA EXIGIDA:

El volumen anual de negocios de la empresa licitadora, en el ámbito de los suministros de los productos de cada uno de los lotes a los que licite, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, debe ser por importe igual o superior al 50% del valor estimado de cada lote.

### DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LA EMPRESA SELECCIONADA:

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

### 15. SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL

- No se exige  
 Sí se exige.

### SOLVENCIA EXIGIDA:

El importe anual acumulado de suministros similares (de los productos de cada uno de los lotes a los que licite) ejecutados en el año de mayor ejecución de los últimos tres, debe ser igual o superior al 50 % del valor estimado del contrato.

### DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LA EMPRESA SELECCIONADA:

La solvencia técnica o profesional se acreditará por medio de la presentación de certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación o mediante un certificado expedido por éste; o a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

### 16. INFORMACIÓN SOBRE SOLVENCIA EN EL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

- NO se presenta DEUC  
 De la PARTE IV del DEUC sólo se cumplimentará la Sección A  
 De la PARTE IV del DEUC se cumplimentarán todas las Secciones

### 17. ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS

- No se exige  
 Sí se exige:  
 SI constituye una obligación esencial, por lo que su incumplimiento será causa de resolución del contrato (art. 211 LCSP).  
 NO constituye una obligación esencial, pero su incumplimiento implicará la imposición de penalidades.

CSV: 07E80021B85B00V3B4X1R0Z1T1

#### FIRMANTE - FECHA

MIGUEL SEBASTIAN GOMEZ LOPEZ(-Ayuntamiento de Carmona)-CONTRATACIONES - TAG - 24/04/2024  
MARGARITA ZAPATA SIERRA(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-SECRETARIA GENERAL ACCTAL. - 24/04/2024  
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 24/04/2024 10:39:04

EXPEDIENTE :: 2024017300000016  
Fecha: 03/04/2024  
Hora: 00:00  
Und. reg: REGISTRO GENERAL





## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

### 18. ADMISIÓN DE VARIANTES

NO

SI. Descripción:

### 19. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Electrónica, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

### 20. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

15 días naturales desde la publicación del anuncio de licitación. El plazo finalizará a las 14,00 horas del último día. En todo caso, prevalecerá la fecha y hora indicada en el anuncio de licitación publicado en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Carmona.

### 21. SOBRES A PRESENTAR

Sobre A

Sobre B

Sobre C

### 22. INFORMACIÓN SOBRE OBLIGACIONES PREVISTAS EN EL ART. 129.1 DE LA LCSP

Organismo u organismos de los que las personas o entidades licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección de empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

NO

SI. Descripción:

### 23. SUBCONTRATACIÓN

Condiciones de subcontratación para prestaciones parciales:

Tareas críticas que NO admiten subcontratación:

Obligación de indicar en la oferta la parte del contrato que tenga previsto subcontratar:  SI  NO

### 24. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Conforme al Art. 145 de la LCSP se proponen una pluralidad de criterios de adjudicación con base en la mejor relación calidad-precio, se proponen los siguientes criterios con su correspondiente valoración:

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES	PONDERACIÓN
1.- Oferta económica	Hasta 60 puntos
2. Criterios de mejora y calidad	Hasta 40 puntos
2.1. Entrega rápida de pedidos	Hasta 30 puntos
2.2 Mejora medioambiental	Hasta 10 puntos

CSV: 07E80021B85B00V3B4X1R0Z1T1

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80021B85B00V3B4X1R0Z1T1 en <https://sede.carmona.org>

#### FIRMANTE - FECHA

MIGUEL SEBASTIAN GOMEZ LOPEZ(-Ayuntamiento de Carmona)-CONTRATACIONES - TAG - 24/04/2024  
MÁRGARITA ZAPATA SIERRA(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-SECRETARIA GENERAL ACCTAL. - 24/04/2024  
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 24/04/2024 10:39:04

EXPEDIENTE :: 2024017300000016  
Fecha: 03/04/2024  
Hora: 00:00  
Und. reg: REGISTRO GENERAL





## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

### CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA

#### CRITERIO Nº 1.- Proposición Económica: hasta 60 puntos.

Se valorará el importe ofertado, al que se le asignará como máximo 60 puntos. Se aplicará el criterio de proporcionalidad, asignando la puntuación máxima a la oferta de importe más reducido, y proporcionalmente al resto, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$POi = \text{MaxP} \times \frac{MO}{Oi}$$

Siendo:

*POi*= Puntuación de la oferta económica a valorar

*MaxP*= Puntuación máxima a obtener

*MO*= Mejor Oferta Económica

*Oi*= Oferta económica a valorar

#### CRITERIO Nº 2.- Mejoras: hasta 40 puntos

##### Mejora nº 1.- Entrega rápida de pedidos urgentes: 30 puntos.

Se asignarán 30 puntos si se oferta la entrega de pedidos urgentes, durante los horarios de apertura de los centros correspondientes, en un plazo no superior a 30 minutos desde el requerimiento de los mismos.

##### Mejora nº 2.- Mejora medioambiental: hasta 10 puntos.

Se asignarán 10 puntos si se oferta la entrega de los suministros en envases 100% reciclables, así como la no utilización de bolsas de plástico para el transporte de los mismos.

### DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

**1.- Proposición Económica**, conforme al modelo que se acompaña como ANEXO II.1. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Se ofertará el precio total del contrato, indicando el IVA como partida independiente.

**2.- Oferta de Mejoras**, mediante una declaración firmada del licitador, conforme al modelo que se acompaña como ANEXO II.2, en la que se indique con claridad y sin condicionamiento ni matización alguna qué Mejoras se ofertan. Cualquier condición o matización en la oferta de una mejora supondrá la no valoración de la misma.

#### 3.- Documentación técnica.

Para cada producto al que se licite, el licitador deberá disponer y aportar a requerimiento del órgano de contratación, y con carácter previo a la adjudicación del contrato administrativo, una ficha técnica con el siguiente contenido:

- Nº Referencia y descripción del Producto (las referencias y descripciones son las recogidas en los ANEXOS correspondientes a cada lote)
- Imagen o fotografía del producto (en ella deberá identificarse la marca y formato de suministro)
- Precio sin IVA (máximo dos decimales)
- Tipo de IVA aplicable al producto
- Marca
- Calidad
- Categoría
- Origen

CSV: 07E80021B85B00V3B4X1R0Z1T1

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80021B85B00V3B4X1R0Z1T1 en <a href="https://sede.carmona.org">https://sede.carmona.org</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b> MIGUEL SEBASTIAN GOMEZ LOPEZ(-Ayuntamiento de Carmona)-CONTRATACIONES - TAG - 24/04/2024 MARGARITA ZAPATA SIERRA(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-SECRETARIA GENERAL ACCTAL. - 24/04/2024 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 24/04/2024 10:39:04	<b>EXPEDIENTE ::</b> 2024017300000016 Fecha: 03/04/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------





## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

En caso de que la calidad de los productos no quedase acreditada suficientemente con la información presentada en la oferta, el Ayuntamiento podrá solicitar las muestras de los productos que considere necesarias para su correcta valoración. Dichas muestras serán entregadas en el lugar que se designe por parte del/la Responsable del Contrato.

### 25. INFORME O CERTIFICADO DE CONFORMIDAD

Necesidad de presentar un informe de pruebas o un certificado de un organismo de evaluación de la conformidad:

NO

SI. Descripción:

### 26. PRESUNCIÓN DE TEMERIDAD DE LAS OFERTAS

Se considerará que existe presunción de temeridad, en las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. Si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

A los efectos del cálculo de la temeridad, el presupuesto base de licitación se tomará sin IVA.

### 27. GARANTÍA PROVISIONAL

No se exige.

Sí se exige.

Importe:

Justificación:

### 28. GARANTÍA DEFINITIVA

No se exige

5% del Presupuesto Base de Licitación (IVA excluido).

Garantía Complementaria de otro 5%. Justificación:

### 29. PLAZO PARA PROCEDER A LA ADJUDICACION

Quince días desde la apertura de las proposiciones.

Dos meses desde la apertura de proposiciones.

Otro:

CSV: 07E80021B85B00V3B4X1R0Z1T1

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80021B85B00V3B4X1R0Z1T1 en <https://sede.carmona.org>

#### FIRMANTE - FECHA

MIGUEL SEBASTIAN GOMEZ LOPEZ(-Ayuntamiento de Carmona)-CONTRATACIONES - TAG - 24/04/2024  
MARGARITA ZAPATA SIERRA(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-SECRETARIA GENERAL ACCTAL. - 24/04/2024  
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 24/04/2024 10:39:04

EXPEDIENTE :: 2024017300000016  
Fecha: 03/04/2024  
Hora: 00:00  
Und. reg: REGISTRO GENERAL





## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

### 30. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Las establecidas en la cláusula 14.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

### 31. PLAZO DE ENTREGA DEL SUMINISTRO

Los materiales objeto de esta contratación, deberán ser entregados en el lugar designado, a medida que sean requeridos en un plazo máximo de 5 días hábiles, a partir del día siguiente al de la petición del mismo. Para los no incluidos el plazo será de 7 días hábiles.

Los pedidos serán entregados, en las dependencias de los centros, de conformidad con el siguiente detalle:

1. Ayuntamiento de Carmona • Días y horas de entrega: Las entregas de los pedidos se realizarán de lunes a viernes, entre las 08:00 h y las 14:00 h (excluyendo los fines de semana y los festivos),

### 32. LUGAR DE RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO

Los pedidos serán entregados, en las dependencias del Ayuntamiento de Carmona, con el siguiente detalle:

1. Ayuntamiento de Carmona  
• Dirección: Calle El Salvador, nº 2 (C.P. 41410) – Sevilla

### 33. MANTENIMIENTO

SI Plazo:  NO

### 34. PLAZO DE GARANTÍA

Duración: Seis meses.

### 35. OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO

1. Será responsabilidad del contratista organizar el servicio de manera que se garantice la prestación íntegra de las prestaciones contratadas y a la vez los derechos socio laborales de sus trabajadores, sin que el Ayuntamiento interfiera en las decisiones que adopte para cada trabajador más allá de asegurarse que en todo momento dispone de los efectivos comprometidos y de la correcta ejecución de todas las prestaciones contratadas.
2. El contratista procurará la estabilidad en el empleo del personal que entre sus funciones tenga la ejecución de este contrato, garantizando siempre que en caso de sustitución de personal se hace con otro que reúna los requisitos de titulación y/o experiencia exigidos en el contrato, dándose cuenta de estos cambios al responsable municipal del contrato.
3. El adjudicatario ejercerá de modo real, efectivo y continuo, la dirección del personal que destina a la ejecución del contrato, asumiendo todas las obligaciones y derechos inherentes a la condición de empleador: negociación colectiva; concesión de permisos, vacaciones y licencias; control de la asistencia al trabajo y productividad; pago mensual de los salarios, cotizaciones a la Seguridad Social y retención del IRPF; cumplimiento de la normativa en formación y prevención de riesgos laborales, etc.
4. El contratista designará un representante que será el único interlocutor entre la empresa y el Ayuntamiento, y velará por la correcta ejecución de las prestaciones objeto del contrato y porque los trabajadores destinados a su ejecución no realicen para este Ayuntamiento otras tareas diferentes a las contratadas.

### 36. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS

NO

CSV: 07E80021B85B00V3B4X1R0Z1T1



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80021B85B00V3B4X1R0Z1T1 en <https://sede.carmona.org>

#### FIRMANTE - FECHA

MIGUEL SEBASTIAN GOMEZ LOPEZ(-Ayuntamiento de Carmona)-CONTRATACIONES - TAG - 24/04/2024  
MARGARITA ZAPATA SIERRA(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-SECRETARIA GENERAL ACCTAL. - 24/04/2024  
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 24/04/2024 10:39:04

EXPEDIENTE :: 2024017300000016  
Fecha: 03/04/2024  
Hora: 00:00  
Und. reg: REGISTRO GENERAL





## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

SI. Descripción:

### 37. PENALIDADES

INCUMPLIMIENTO	PENALIDAD
Retraso en la entrega de un pedido en más de una hora.	0,5 % del importe del valor estimado del contrato, con un mínimo de 100,00 €.
Reiteración en el retraso en la entrega de un pedido en más de una hora.	1 % del importe del valor estimado del contrato, con un mínimo de 150,00 €.
No entrega en el día de un pedido.	1,5 % del importe del valor estimado del contrato, con un mínimo de 200,00 €.
Reiteración en la no entrega en el día de un pedido.	2 % del importe del valor estimado del contrato, con un mínimo de 300,00 €.
Entrega de productos en condiciones defectuosas	3 % del importe del valor estimado del contrato, con un mínimo de 400,00 €.
Otros incumplimientos formales del contrato	0,5 % del importe del contrato por cada incumplimiento, con un mínimo de 100,00 €.

### 38. CAUSAS ESPECÍFICAS DE RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

No procede

### 39. INDEMNIZACIÓN A LICITADORES EN CASO DE NO CELEBRACIÓN DEL CONTRATO

No procede

### 40. DATOS DE FACTURACIÓN

Entidad contratante	Ayuntamiento de Carmona		
Órgano gestor	Alcaldía	CODIGO DIR 3	L01410248
Órgano con competencias en materia de contabilidad (Oficina contable)	Intervención Municipal	CODIGO DIR 3	LA0004109
Destinatario de la prestación (Unidad tramitadora)	Administración General Ayto Carmona	CODIGO DIR 3	LA0004106

### 41. FORMA DE PAGO

Pago único

Pagos parciales: Mensuales.

### 42. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En el presente contrato el adjudicatario tratará datos de carácter personal:

SI

Responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Carmona.

Denominación de la Actividad de Tratamiento:

Información básica de la actividad de tratamiento: ver Acuerdo de Encargado del tratamiento en Anexo al Pliego.

NO

### 43. COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

1.- La Secretaria Municipal, o quien legalmente la sustituya

CSV: 07E80021B85B00V3B4X1R0Z1T1

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80021B85B00V3B4X1R0Z1T1 en <https://sede.carmona.org>

#### FIRMANTE - FECHA

MIGUEL SEBASTIAN GOMEZ LOPEZ(-Ayuntamiento de Carmona)-CONTRATACIONES - TAG - 24/04/2024  
MARGARITA ZAPATA SIERRA(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-SECRETARIA GENERAL ACCTAL. - 24/04/2024  
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 24/04/2024 10:39:04

EXPEDIENTE :: 2024017300000016  
Fecha: 03/04/2024  
Hora: 00:00  
Und. reg: REGISTRO GENERAL





## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

- 2.- La Interventora Municipal, o quien legalmente le sustituya.
- 3.- Funcionario/a que se designe, con funciones de presidente de la Mesa de Contratación.
- 4.- Funcionario/a que se designe.
- 5.- Funcionario/a que se designe con funciones de secretario/a de la Mesa de Contratación.

CSV: 07E80021B85B00V3B4X1R0Z1T1



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80021B85B00V3B4X1R0Z1T1 en <https://sede.carmona.org>

### FIRMANTE - FECHA

MIGUEL SEBASTIAN GOMEZ LOPEZ(-Ayuntamiento de Carmona)-CONTRATACIONES - TAG - 24/04/2024  
MARGARITA ZAPATA SIERRA(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-SECRETARIA GENERAL ACCTAL. - 24/04/2024  
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 24/04/2024 10:39:04

EXPEDIENTE :: 2024017300000016  
Fecha: 03/04/2024  
Hora: 00:00  
Und. reg: REGISTRO GENERAL





## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

**CONTRATACIÓN DEL “SUMINISTRO DE MATERIAL DE PAPELERÍA Y OFICINA, POR TRACTO SUCESIVO Y PRECIO UNITARIO, PARA LOS DIFERENTES DEPARTAMENTOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE CARMONA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, LICITACIÓN ELECTRÓNICA Y VARIOS CRITERIOS DE VALORACIÓN.” (EXP 24-173-16).**

### PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

#### I. INTRODUCCIÓN

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regula las condiciones para la licitación, adjudicación y ejecución del **CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL DE PAPELERÍA Y OFICINA, POR TRACTO SUCESIVO Y PRECIO UNITARIO, PARA LOS DIFERENTES DEPARTAMENTOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE CARMONA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, LICITACIÓN ELECTRÓNICA Y VARIOS CRITERIOS DE VALORACIÓN.” (EXP 24-173-16)**, mediante **Procedimiento Abierto Simplificado**, por parte del Ayuntamiento de Carmona, Entidad Local con domicilio en C/ El Salvador, 2 · 41410 Carmona (Sevilla), y cuyo Perfil del Contratante se ubica en la siguiente dirección:

Alcaldía:

[https://contrataciondeestado.es/wps/portal/!ut/p/b0/04\\_Sj9CPyKssy0xPLMnMz0vMAfjU1JTC3ly87KtCIKL0jznPPzSoSSxLzSIL1w\\_Wj9KMyU5wK9CPdk120gw1zjCLLXQO9jUJc0yLck7UdbW31C3JzHQUUoo-y/](https://contrataciondeestado.es/wps/portal/!ut/p/b0/04_Sj9CPyKssy0xPLMnMz0vMAfjU1JTC3ly87KtCIKL0jznPPzSoSSxLzSIL1w_Wj9KMyU5wK9CPdk120gw1zjCLLXQO9jUJc0yLck7UdbW31C3JzHQUUoo-y/)

El contrato al que se refiere el presente Pliego no tiene la consideración de Sujeto a Regulación Armonizada, de conformidad con lo establecido en los artículos 19 y 20-21-22 de la LCSP.

El código CPV es el indicado en el CUADRO RESUMEN.

#### II. ELEMENTOS DEL CONTRATO.

##### 1.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

El contrato a que se refiere el presente pliego es de naturaleza administrativa y se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), así como por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP) en lo que no haya sido derogado expresamente, ni se oponga al anterior, y por el resto de disposiciones de desarrollo.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo, en general, y de régimen jurídico de las Entidades Locales, en particular y, en su defecto, las normas de derecho privado.

De conformidad con la Disposición adicional 25ª de la LCSP, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos de carácter Personal, el Reglamento (UE) 2016/679 del

CSV: 07E80021B85B00V3B4X1R0Z1T1



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80021B85B00V3B4X1R0Z1T1 en <a href="https://sede.carmona.org">https://sede.carmona.org</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	EXPEDIENTE :: 2024017300000016
	MIGUEL SEBASTIAN GOMEZ LOPEZ(-Ayuntamiento de Carmona)-CONTRATACIONES - TAG - 24/04/2024 MARGARITA ZAPATA SIERRA(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-SECRETARIA GENERAL ACCTAL. - 24/04/2024 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 24/04/2024 10:39:04	Fecha: 03/04/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL





## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), y la normativa complementaria, en los términos establecidos en este pliego.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, y los anexos a los mismos revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente PCAP, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona o entidad contratista de la obligación de su cumplimiento.

### 2.- OBJETO DEL CONTRATO.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 12 y siguientes de la LCSP, el contrato a que se refiere el presente pliego tiene por objeto la contratación de la prestación indicada en el CUADRO RESUMEN, con el alcance y contenido establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas y restante documentación contractual puesta a disposición de los licitadores. En la Memoria Justificativa del expediente se especifica la necesidad del contrato y su idoneidad para el cumplimiento de los fines institucionales.

La información relativa a los lotes en los que se divide el contrato se especifica así mismo en el CUADRO RESUMEN. En el caso de que el contrato no se encuentre dividido en lotes, en el CUADRO RESUMEN se indicarán las principales razones que lo justifiquen. En todo caso se considerarán motivos válidos, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, los establecidos en el artículo 99.3 de la LCSP.

### 3.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN. PRECIO Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El presupuesto base de licitación es el que figura en el CUADRO RESUMEN de este pliego, que será el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, que se indicará como partida independiente. Conforme al artículo 100 de la LCSP el presupuesto base de licitación es adecuado a los precios del mercado, desglosándose en el CUADRO RESUMEN de este pliego los costes directos e indirectos, salarios y otros eventuales gastos calculados para su determinación. En los contratos en los que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución forme parte del precio total del contrato, el presupuesto base de licitación indicará de forma desglosada los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.

Se considera valor estimado del contrato el importe máximo que éste pueda alcanzar, teniendo en cuenta la totalidad de las prórrogas posibles y las modificaciones al alza previstas en el CUADRO RESUMEN de este pliego, calculado según las reglas del artículo 101 de la LCSP.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido, y será abonado en función de la prestación realmente ejecutada.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la

CSV: 07E80021B85B00V3B4X1R0Z1T1



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80021B85B00V3B4X1R0Z1T1 en <a href="https://sede.carmona.org">https://sede.carmona.org</a></p>	<p align="center"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>MIGUEL SEBASTIAN GOMEZ LOPEZ(-Ayuntamiento de Carmona)-CONTRATACIONES - TAG - 24/04/2024  MÁRGARITA ZAPATA SIERRA(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-SECRETARIA GENERAL ACCTAL. - 24/04/2024  CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 24/04/2024  10:39:04</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2024017300000016  Fecha: 03/04/2024  Hora: 00:00  Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------





## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

entidad adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

La procedencia o no de la revisión de precios del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 de la LCSP, se indica en el CUADRO RESUMEN, así como, en su caso, la fórmula aplicable a dicha revisión.

### 4.- EXISTENCIA DE CRÉDITO.

En el CUADRO RESUMEN se indica la aplicación o aplicaciones presupuestarias donde se imputarán las obligaciones económicas que se deriven de la ejecución del contrato, así como la distribución por anualidades del presupuesto base de licitación por cada una de las aplicaciones.

De conformidad con lo dispuesto en el número 2 de la Disposición adicional tercera de la LCSP relativa a las normas específicas de contratación pública en las Entidades Locales, se podrán tramitar anticipadamente los contratos cuya ejecución material haya de comenzar en el ejercicio siguiente o aquellos cuya financiación dependa de un préstamo, un crédito o una subvención solicitada a otra entidad pública o privada. Si esto fuese así, se indicará en el CUADRO RESUMEN, y la adjudicación estará sometida a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente, con las limitaciones que se determinan en las normas presupuestarias de las Entidades Locales, y sin que nazca a favor del adjudicatario derecho a indemnización alguna si finalmente el contrato no llegase a formalizarse por esta causa.

El mismo régimen se aplicará a los contratos plurianuales para los que no exista la indicada consignación presupuestaria para ejercicios futuros.

De acuerdo con lo exigido en el apartado 2 de la disposición adicional trigésima segunda de la LCSP, se especifica en el CUADRO RESUMEN el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad del Ayuntamiento de Carmona, así como la identificación del órgano de contratación y del destinatario de la factura, que deberán constar en la factura correspondiente.

### 5.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato será el indicado en el CUADRO RESUMEN del presente pliego. Sin embargo, si se estableciera como criterio de adjudicación la reducción del plazo de ejecución, el ofertado por la entidad adjudicataria será el tenido en cuenta a todos los efectos.

La ejecución del contrato podrá comenzar una vez formalizado el mismo. El plazo de inicio de la ejecución del contrato no podrá ser superior a un mes desde la fecha de formalización del contrato. En los expedientes declarados de tramitación urgente este plazo será de quince días.

En todo caso, deberán cumplirse los plazos parciales que, en su caso, se hayan establecido en el CUADRO RESUMEN del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, o en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

La posibilidad de prorrogar el contrato se señalará en el CUADRO RESUMEN de este Pliego.

Cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por la persona contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario. La prórroga así acordada será obligatoria para el contratista.

CSV: 07E80021B85B00V3B4X1R0Z1T1



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80021B85B00V3B4X1R0Z1T1 en <a href="https://sede.carmona.org">https://sede.carmona.org</a></p>	<p align="center"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>MIGUEL SEBASTIAN GOMEZ LOPEZ(-Ayuntamiento de Carmona)-CONTRATACIONES - TAG - 24/04/2024  MARGARITA ZAPATA SIERRA(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-SECRETARIA GENERAL ACCTAL. - 24/04/2024  CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 24/04/2024 10:39:04</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2024017300000016  Fecha: 03/04/2024  Hora: 00:00  Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------





## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

### 6.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR.

#### 6.1.- Aptitud y capacidad.

De conformidad con el artículo 65 de la LCSP, están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 71 de la LCSP, y acrediten su solvencia económica y financiera, así como técnica o profesional, conforme a lo establecido en los artículos 74, 75 y 76 de la LCSP; todo ello en la forma indicada en el CUADRO RESUMEN de este Pliego.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Las sociedades civiles no ostentan personalidad jurídica a efectos de contratación administrativa por lo que no reúnen la capacidad de obrar para contratar con la Administración Pública como tales sociedades.

Los contratistas deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato, de acuerdo con la normativa en vigor. En todo caso, deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que se indique, en su caso, en el CUADRO RESUMEN.

Para las empresas comunitarias, no comunitarias y uniones de empresas, se estará a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 de la LCSP, respectivamente.

Las personas o entidades que concurren agrupadas en uniones temporales quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar una persona representante o apoderada única de la unión, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

#### 6.2.- Solvencia

Para celebrar contratos, las personas o entidades licitadoras deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia que se especifican en el CUADRO RESUMEN donde, asimismo, se indica la documentación requerida para acreditar las mismas.

Para los Contratos de Servicios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77, 1, b) de la LCSP, no será exigible la clasificación del empresario; no obstante, en el CUADRO RESUMEN de este pliego se establecerán el grupo o subgrupo de clasificación y de categoría exigible, siempre que el objeto del contrato esté incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación de servicios, atendiendo para ello al código CPV del contrato, según el Vocabulario común de contratos públicos aprobado por Reglamento (CE) 2195/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de noviembre de 2002, para que pueda aportarse alternativamente a los criterios y requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional especificados también en el CUADRO RESUMEN, de acuerdo a lo establecido en los artículos 87 y 90 de la Ley.

En tales casos, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación correspondientes al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos.

Para los contratos de obra de importe superior a los 500.000 €, será exigible la Clasificación Administrativa del contratista, en los grupos, subgrupos y categorías establecidas en el CUADRO RESUMEN. Para los contratos de obra de importe inferior al indicado, la solvencia podrá

CSV: 07E80021B85B00V3B4X1R0Z1T1

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80021B85B00V3B4X1R0Z1T1 en <a href="https://sede.carmona.org">https://sede.carmona.org</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	EXPEDIENTE :: 2024017300000016
	MIGUEL SEBASTIAN GOMEZ LOPEZ(-Ayuntamiento de Carmona)-CONTRATACIONES - TAG - 24/04/2024 MARGARITA ZAPATA SIERRA(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-SECRETARIA GENERAL ACCTAL. - 24/04/2024 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 24/04/2024 10:39:04	Fecha: 03/04/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL





## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

acreditarse mediante la clasificación administrativa, o de la forma expresamente indicada en el CUADRO RESUMEN.

En el supuesto de que para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato se recurriera a las capacidades de otras empresas conforme a lo establecido en el artículo 75 de la LCSP, el licitador que hubiera presentado la mejor oferta presentará a tal efecto compromiso por escrito, suscrito por dichas entidades, que acredite que va a disponer de los recursos necesarios para la ejecución del contrato durante toda su duración, tal y como se establece en la cláusula 10 de este pliego. En el compromiso se hará constar expresamente que la entidad a la que se recurre responderá con carácter solidario de las obligaciones de la adjudicataria, en el caso de que se integrara la solvencia económica y financiera.

La entidad a la que se recurra no estará incurso en prohibición de contratar, lo que deberá acreditar mediante la presentación de la documentación acreditativa que se le requiera.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurran agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 de la LCSP, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

No obstante, con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales que se indican en el artículo 90.1.e) de la LCSP, o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si éstas van a ejecutar las obras o prestar servicios para los cuales son necesarias dichas capacidades, lo que se realizará mediante su subcontratación.

El órgano de contratación podrá exigir que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por la propia persona licitadora o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma, siempre que así se haya previsto en el CUADRO RESUMEN con indicación de los trabajos a los que se refiera.

### 7.- PUBLICIDAD Y NOTIFICACIONES.

#### 7.1. Perfil de contratante.

En el perfil de contratante del Ayuntamiento de Carmona, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, se publicará el anuncio de licitación y la adjudicación del contrato, así como cualquier otro dato e información referente a su actividad contractual, de acuerdo con lo establecido en los artículos 63 y 347 de la LCSP.

Asimismo, se publicarán en el perfil del contratante las respuestas a las solicitudes de aclaración al PCAP o al resto de la documentación, teniendo las mismas carácter vinculante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP.

El acceso público al perfil de contratante se podrá efectuar a través del siguiente enlace:

Alcaldía:

[https://contrataciondelestado.es/wps/portal/!ut/p/b/0/04\\_Sj9CPykyssy0xPLMnMz0vMAflJU1JTC3Iy87KtCIKL0jZnPPzSooSSxLzSIL1w\\_Wj9KMMyU5wK9CPdk120gw1zjCLLXQO9jUJc0yLcK7UdbW31C3JzHQHUoo-y/](https://contrataciondelestado.es/wps/portal/!ut/p/b/0/04_Sj9CPykyssy0xPLMnMz0vMAflJU1JTC3Iy87KtCIKL0jZnPPzSooSSxLzSIL1w_Wj9KMMyU5wK9CPdk120gw1zjCLLXQO9jUJc0yLcK7UdbW31C3JzHQHUoo-y/)

#### 7.2. Notificaciones electrónicas.

Las notificaciones electrónicas derivadas de este procedimiento de contratación, conforme a lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, se realizarán por medios electrónicos mediante comparecencia electrónica en la sede electrónica del Ayuntamiento de

CSV: 07E80021B85B00V3B4X1R0Z1T1



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80021B85B00V3B4X1R0Z1T1 en <a href="https://sede.carmona.org">https://sede.carmona.org</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b> MIGUEL SEBASTIAN GOMEZ LOPEZ(-Ayuntamiento de Carmona)-CONTRATACIONES - TAG - 24/04/2024 MARGARITA ZAPATA SIERRA(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-SECRETARIA GENERAL ACCTAL. - 24/04/2024 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 24/04/2024 10:39:04	EXPEDIENTE :: 2024017300000016 Fecha: 03/04/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------





## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

Carmona, y estarán accesibles desde la oficina virtual del licitador de la sede electrónica de contratación del Ayuntamiento.

El plazo para considerar rechazada la notificación electrónica, con los efectos previstos en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015, será de diez días naturales desde su puesta a disposición del interesado sin que se acceda a su contenido, salvo que de oficio o a instancia del destinatario se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso.

Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma o del aviso de notificación, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

No obstante lo anterior, el requisito de publicidad en el perfil de contratante no resultará aplicable a las notificaciones practicadas con motivo del procedimiento de recurso especial por los órganos competentes para su resolución computando los plazos desde la fecha de envío de la misma o del aviso de notificación.

### III.- TRAMITACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

#### 8.- TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

##### 8.1. Tramitación del expediente.

El tipo de tramitación del expediente será ordinaria o urgente según se indique en el CUADRO RESUMEN de este Pliego.

Los expedientes calificados de urgentes se tramitarán siguiendo el mismo procedimiento que los ordinarios, con las especialidades previstas en la normativa contractual.

##### 8.2. Procedimiento de adjudicación

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

#### 9.- PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

El anuncio de licitación se publicará en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Carmona, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en el que estarán los pliegos y la demás documentación complementaria a disposición de los licitadores.

Cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada la licitación se publicará, además, en el "Diario Oficial de la Unión Europea" a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 138 de la LCSP, se ofrecerá acceso a los pliegos y demás documentación complementaria por medios electrónicos a través del perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Para ser admitidas las proposiciones deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la Mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

CSV: 07E80021B85B00V3B4X1R0Z1T1



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80021B85B00V3B4X1R0Z1T1 en <a href="https://sede.carmona.org">https://sede.carmona.org</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	EXPEDIENTE :: 2024017300000016
	MIGUEL SEBASTIAN GOMEZ LOPEZ(-Ayuntamiento de Carmona)-CONTRATACIONES - TAG - 24/04/2024 MÁRGARITA ZAPATA SIERRA(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-SECRETARIA GENERAL ACCTAL. - 24/04/2024 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 24/04/2024 10:39:04	Fecha: 03/04/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL





## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

Las proposiciones, y documentación complementaria anexa (fichas, catálogos, etc.), deberán redactarse en su totalidad en lengua española. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

Con carácter general los defectos de las proposiciones consistentes en la falta de los requisitos exigidos serán insubsanables, mientras que sí se podrán subsanar aquéllos consistentes en la simple falta de acreditación de los mismos.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de Contratación en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no alteren su sentido o la falta de firma en cualquier documento de la proposición, no serán causa bastante el rechazo de la proposición.

Las proposiciones serán secretas hasta el momento de apertura de las mismas.

La persona o entidad interesada en participar en la licitación, no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal de empresas, si lo ha hecho individualmente, así como tampoco podrá figurar en más de una unión temporal.

La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ella suscritas. Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 142 de la LCSP sobre admisibilidad de variantes cuando así se establezca en el CUADRO RESUMEN.

### 9.1.- Lugar y plazo de presentación.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán, dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

### 9.2. Forma de presentación.

La presente licitación tiene carácter electrónico, lo cual supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán hasta las 14:00 horas del último día del plazo de presentación señalado en el Anuncio de Licitación, exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin. Por este motivo, para participar en esta licitación, es necesario que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

CSV: 07E80021B85B00V3B4X1R0Z1T1



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80021B85B00V3B4X1R0Z1T1 en <a href="https://sede.carmona.org">https://sede.carmona.org</a></p>	<p align="center"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>MIGUEL SEBASTIAN GOMEZ LOPEZ(-Ayuntamiento de Carmona)-CONTRATACIONES - TAG - 24/04/2024  MÁRGARITA ZAPATA SIERRA(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-SECRETARIA GENERAL ACCTAL. - 24/04/2024  CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 24/04/2024  10:39:04</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2024017300000016  Fecha: 03/04/2024  Hora: 00:00  Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------





## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los archivos electrónicos que contengan la oferta hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos archivos electrónicos en el envío.

Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

No serán admitidas las ofertas presentadas a través del Registro electrónico del Ayuntamiento de Carmona o de otra Administración pública, o a través de sobres físicos en el Registro General del Ayuntamiento de Carmona, en Correos o en Registros de otras Administraciones.

Los licitadores deberán presentar los sobres electrónicos que procedan conforme se indique en el CUADRO RESUMEN, indicando el nombre de la persona licitadora y, en su caso, de la persona representante, domicilio social, NIF, teléfono y correo electrónico, y en el caso de que se trate de un expediente con lotes, a los lotes a los que licita.

### 9.2.1.- SOBRE A. Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos.

Toda la documentación se presentará perfectamente clasificada por apartados siguiendo la estructura siguiente:

#### a) Documento Europeo Único de Contratación (DEUC).

Tratándose de un procedimiento abierto y de conformidad con los artículos 140 y 141 de la LCSP, las proposiciones deberán ir acompañadas de una declaración responsable que se ajustará al formulario de Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación.

En el ANEXO I.1 de este Pliego se incluye un modelo de DEUC, así como las instrucciones de su cumplimentación. Además, las empresas licitadoras podrán consultar el BOE n.º 85, de 8 de abril de 2016, donde se ha publicado la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública.

En el CUADRO RESUMEN de este pliego se indicará si la persona licitadora puede limitarse a cumplimentar la sección A: Indicación global relativa a todos los criterios de selección de la parte IV del DEUC; o, por el contrario, debe rellenar todas las secciones de la parte IV del DEUC.

La firma del DEUC por las entidades licitadoras respondiendo negativamente a todas las preguntas de la Parte III, "Motivos de exclusión" (Prohibiciones para contratar), implicará que se manifiesta que se cumple con todas las obligaciones impuestas por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, y, en su caso, por el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad, así como las impuestas por la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres, que le sean de aplicación.

CSV: 07E80021B85B00V3B4X1R0Z1T1

<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80021B85B00V3B4X1R0Z1T1 en <a href="https://sede.carmona.org">https://sede.carmona.org</a></p>	<p align="center"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>MIGUEL SEBASTIAN GOMEZ LOPEZ(-Ayuntamiento de Carmona)-CONTRATACIONES - TAG - 24/04/2024  MÁRGARITA ZAPATA SIERRA(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-SECRETARIA GENERAL ACCTAL. - 24/04/2024  CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 24/04/2024  10:39:04</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2024017300000016  Fecha: 03/04/2024  Hora: 00:00  Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------





## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

Asimismo, mediante la firma de dicha declaración responsable se acreditará, conforme dispone el párrafo 3ª del apartado d) del artículo 71 de la LCSP, el cumplimiento de las siguientes circunstancias:

- Que en el caso de que la empresa tenga más de 250 trabajadores, cuenta con un Plan de Igualdad, conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.
- Que la empresa cumple con la cuota de reserva de puestos de trabajo del 2% para personas con discapacidad de conformidad con lo dispuesto en el art. 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013 de 29 de noviembre y de cumplir con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 3/2007, de 22 de marzo.

En el caso de haber optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, se presentará declaración de excepcionalidad y una declaración de la persona licitadora con las concretas medidas a tal efecto aplicadas.

La presentación de la declaración responsable implica la autorización al Ayuntamiento de Carmona para la cesión de información sobre las obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía en procedimientos de contratación, caso de no presentar los Certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Cuando el CUADRO RESUMEN prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional variaran de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupos de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante en la que figurará la información requerida en estos casos en el formulario del DEUC.

Así mismo, en el caso de que la empresa licitadora recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP deberá aportar su propio DEUC junto con otro DEUC separado en el que figure la información pertinente por cada una de las entidades de que se trate.

### b) Garantía provisional.

No se exigirá la constitución de garantía provisional en los términos del art. 106.1 LCSP. Excepcionalmente, podrá exigirse en los supuestos en los que así se indique y se justifique en el CUADRO RESUMEN de este pliego, en el que se regulará su presentación. En estos casos se aportará en el Sobre A, el documento acreditativo de haberla constituido.

### c) Declaración sobre Relación de empresas pertenecientes al mismo grupo.

Las personas o entidades licitadoras deberán incorporar declaración concerniente a las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, con indicación de las que se presentan a licitación. En caso de no pertenecer a ningún grupo, deberá aportar declaración en tal sentido. Dicha manifestación se formulará conforme al ANEXO I.2.

CSV: 07E80021B85B00V3B4X1R0Z1T1



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80021B85B00V3B4X1R0Z1T1 en <a href="https://sede.carmona.org">https://sede.carmona.org</a></p>	<p align="center"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>MIGUEL SEBASTIAN GOMEZ LOPEZ(-Ayuntamiento de Carmona)-CONTRATACIONES - TAG - 24/04/2024  MÁRGARITA ZAPATA SIERRA(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-SECRETARIA GENERAL ACCTAL. - 24/04/2024  CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 24/04/2024  10:39:04</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2024017300000016  Fecha: 03/04/2024  Hora: 00:00  Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------





## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

### d) Empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras incluirán una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle. Dicha manifestación se formulará conforme al ANEXO I.3.

### e) Uniones temporales de empresas.

En el supuesto de que la oferta se presentara por una unión temporal de empresas, deberá acompañar a aquella el compromiso de constitución de la unión, en el que se hará constar los nombres y circunstancias de las que la constituyan y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal mediante su formalización en escritura pública en caso de resultar adjudicatarias del contrato. La duración de las uniones temporales de empresas será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción. Dicha declaración se formulará conforme al ANEXO I.4.

Los licitadores que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

### f) Declaración responsable sobre obligaciones relativas a la fiscalidad, protección del medio ambiente, empleo y condiciones laborales y de contratar a un porcentaje específico de personas con discapacidad (artículo 129 LCSP).

En el supuesto de haberse señalado en el CUADRO RESUMEN el organismo u organismo de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP, éstas deberán manifestar que han tenido en cuenta en la elaboración de sus ofertas las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección de empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad. Dicha manifestación se formulará conforme al ANEXO I.5.

### g) Declaración de Confidencialidad

Las personas o entidades licitadoras presentarán, si así lo estiman necesario, una declaración a incluir en cada sobre, conforme al ANEXO I.6, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el artículo 133 de la LCSP. Los documentos y datos presentados pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceras personas pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley de Protección de datos de Carácter Personal. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

CSV: 07E80021B85B00V3B4X1R0Z1T1

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80021B85B00V3B4X1R0Z1T1 en <a href="https://sede.carmona.org">https://sede.carmona.org</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	EXPEDIENTE :: 2024017300000016
	MIGUEL SEBASTIAN GOMEZ LOPEZ(-Ayuntamiento de Carmona)-CONTRATACIONES - TAG - 24/04/2024 MARGARITA ZAPATA SIERRA(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-SECRETARIA GENERAL ACCTAL. - 24/04/2024 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 24/04/2024 10:39:04	Fecha: 03/04/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL





## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

La declaración de confidencialidad de los documentos deberá estar justificada, en función de lo establecido en la Directiva (UE) 2016/943 del Parlamento Europeo y del Consejo de 8 de junio de 2016, relativa a la protección de los conocimientos técnicos y la información empresarial no divulgados (secretos comerciales) contra su obtención, utilización y revelación ilícitas, así como en la Ley 1/2019, de 20 de febrero, de Secretos Empresariales que supone la transposición a nuestro ordenamiento jurídico de la citada Directiva. El artículo 1.1 de esta Ley, considera secreto empresarial cualquier información o conocimiento, incluido el tecnológico, científico, industrial, comercial, organizativo o financiero, que reúna las siguientes condiciones:

a) ser secreto, en el sentido de que, en su conjunto o en la configuración y reunión precisas de sus componentes, no es generalmente conocido por las personas pertenecientes a los círculos en que normalmente se utilice el tipo de información o conocimiento en cuestión, ni fácilmente accesible para ellas;

b) tener un valor empresarial, ya sea real o potencial, precisamente por ser secreto, y

c) haber sido objeto de medidas razonables por parte de su titular para mantenerlo en secreto.

### h) Otras circunstancias.

**Subcontratación.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 215 de la LCSP, las personas licitadoras deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización. (ANEXO I.7).

**Compromiso de adscripción de medios.-** En caso de que, como establece el artículo 76.2 de la LCSP, en el CUADRO RESUMEN se exija a los licitadores que, además de acreditar su solvencia o, en su caso, clasificación, se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, en el SOBRE A se incluirá el compromiso de dedicación o adscripción de los medios personales y/o materiales suficientes para ello (ANEXO I.8).

**Subcontratación de Servidores.-** En el caso de que en el CUADRO RESUMEN se indique que en el contrato el adjudicatario tratará datos de carácter personal, los licitadores habrán de indicar si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización. Esta declaración se realizará empleando el modelo que se facilita en el ANEXO I.9. De conformidad con lo previsto en el artículo 122.2 LCSP, esta obligación tiene carácter de condición esencial del contrato; por tanto, SU NO PRESENTACIÓN SUPONDRÁ LA EXCLUSIÓN DE LA PERSONA LICITADORA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION.

La Mesa de Contratación calificará la documentación referida anteriormente, en la forma indicada en la cláusula 10.2 de este pliego. Cuando ésta aprecie defectos subsanables, dará un plazo de tres días hábiles a la licitadora para que los corrija.

CSV: 07E80021B85B00V3B4X1R0Z1T1



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80021B85B00V3B4X1R0Z1T1 en <a href="https://sede.carmona.org">https://sede.carmona.org</a></p>	<p align="center"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>MIGUEL SEBASTIAN GOMEZ LOPEZ(-Ayuntamiento de Carmona)-CONTRATACIONES - TAG - 24/04/2024  MÁRGARITA ZAPATA SIERRA(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-SECRETARIA GENERAL ACCTAL. - 24/04/2024  CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 24/04/2024  10:39:04</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2024017300000016  Fecha: 03/04/2024  Hora: 00:00  Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------





## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

Con carácter previo a la adjudicación se exigirá al propuesto como adjudicatario la presentación de los documentos justificativos de la declaración (DEUC), salvo aquéllos documentos justificativos que prueben informaciones que puedan ser acreditadas mediante una certificación expedida por el Registro de Licitadores que corresponda [Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) o Registro de Licitadores de Andalucía], o en su caso, cuando no exista la obligación de estar inscrito en el ROLECE o el Registro de Licitadores de Andalucía, que se trate de documentos que ya obren en poder del Ayuntamiento de Carmona.

También se exigirá con carácter previo a la adjudicación, la documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, en su caso.

### 9.2.2.- SOBRE B. Documentación relativa a los criterios cuya valoración depende de un juicio de valor.

La descripción de estos criterios de valoración, en su caso, su ponderación y la documentación a aportar por las personas o entidades licitadoras en relación a los mismos, se describe y relaciona en el CUADRO RESUMEN a este pliego.

### 9.2.3.- SOBRE C. Documentación relativa a los criterios cuya valoración se realiza de forma automática.

La descripción de estos criterios de valoración, su ponderación y la documentación a aportar por las personas o entidades licitadoras en relación a los mismos, se describe y relaciona en el CUADRO RESUMEN de este pliego.

Se incluirá en el Sobre C, en todo caso, la proposición económica del licitador conforme al modelo señalado en el ANEXO II.1 de este pliego, o bien en el Modelo específico que se indique en el CUADRO RESUMEN de este pliego.

Asimismo, se incluirá la documentación relativa a los criterios cualitativos cuantificables mediante la aplicación de fórmulas.

## 10.- SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y ADJUDICACIÓN.

### 10.1.- Recepción de proposiciones.

Terminado el plazo de recepción de proposiciones, la Plataforma de Contratación del Sector Público impedirá a los licitadores la descarga de la herramienta de preparación y presentación de ofertas. En caso de que la oferta se presente fuera de plazo, la herramienta avisará al licitador de tal circunstancia.

La Plataforma de Contratación del Sector Público permite dejar constancia en el expediente del día y hora en que las ofertas fueron presentadas.

### 10.2.- Calificación de la documentación y apertura de proposiciones.

**A)** Una vez concluido el plazo de presentación de ofertas, la Mesa de Contratación calificará la documentación del Sobre A. Cuando ésta aprecie defectos subsanables, lo comunicará al interesado y lo hará público a través del perfil de contratante del órgano de contratación, concediéndose un plazo de tres días naturales para que las empresas licitadoras los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de Contratación, bajo apercibimiento de exclusión definitiva del

CSV: 07E80021B85B00V3B4X1R0Z1T1

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80021B85B00V3B4X1R0Z1T1 en <a href="https://sede.carmona.org">https://sede.carmona.org</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	EXPEDIENTE :: 2024017300000016
	MIGUEL SEBASTIAN GOMEZ LOPEZ(-Ayuntamiento de Carmona)-CONTRATACIONES - TAG - 24/04/2024 MÁRGARITA ZAPATA SIERRA(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-SECRETARIA GENERAL ACCTAL. - 24/04/2024 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 24/04/2024 10:39:04	Fecha: 03/04/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL





## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

licitador si en el plazo concedido no procede a la subsanación de dicha documentación. Posteriormente se reunirá la Mesa de Contratación para adoptar el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de las personas o entidades licitadoras. Estas deliberaciones y decisiones no se realizarán en acto público.

Los licitadores pueden ser excluidos del procedimiento de contratación, o ser objeto de responsabilidad con arreglo a la legislación nacional, en caso de que incurran en declaraciones falsas de carácter grave, en general, al facilitar la información exigida para verificar que no existen motivos de exclusión o que se cumplen los criterios de selección (solvencia exigida), o en caso de que oculten tal información o no puedan presentar los documentos justificativos. Tales circunstancias están contempladas como causa de prohibición de contratar con la Administración Pública en el art. 71.1 e) de la LCSP.

Aquellas personas o entidades públicas o privadas que tengan conocimiento de un posible conflicto de intereses deberán ponerlo inmediatamente en conocimiento del órgano de contratación.

**B)** En caso de existir criterios de valoración cuya ponderación depende de un juicio de valor, la apertura del Sobre B se llevará a cabo por la Mesa de Contratación en un acto que no tendrá carácter público.

La valoración de los criterios cuya cuantificación dependen de un juicio de valor se efectuará por la Mesa de Contratación, pudiendo solicitar cuántos informes técnicos estime pertinentes. Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego.

Efectuada la correspondiente valoración, su ponderación se publicará con carácter previo a la apertura del Sobre C.

El orden de prioridad de los criterios de adjudicación y su ponderación se fijan por orden decreciente en el CUADRO RESUMEN de este pliego. En este anexo se expresa, en su caso, el umbral mínimo de puntuación exigido a la persona o entidad licitadora para continuar en el proceso selectivo, que no podrá ser inferior al 50 por ciento de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos.

En el caso de no existir aspectos de la oferta que sean evaluables mediante juicios de valor no será necesario presentar Sobre B.

**C)** La apertura del Sobre C tendrá lugar una vez valorados los criterios sujetos a juicio de valor, en su caso, en un acto que no tendrá carácter público, observándose en dicho acto las formalidades previstas reglamentariamente, haciéndose público su contenido.

Si tras la apertura del Sobre C se hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, antes de formular la propuesta de adjudicación se actuará conforme se establece en la cláusula 10.3.3. de este pliego.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

CSV: 07E80021B85B00V3B4X1R0Z1T1

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80021B85B00V3B4X1R0Z1T1 en <a href="https://sede.carmona.org">https://sede.carmona.org</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b> MIGUEL SEBASTIAN GOMEZ LOPEZ(-Ayuntamiento de Carmona)-CONTRATACIONES - TAG - 24/04/2024 MÁRGARITA ZAPATA SIERRA(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-SECRETARIA GENERAL ACCTAL. - 24/04/2024 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 24/04/2024 10:39:04	<b>EXPEDIENTE ::</b> 2024017300000016 Fecha: 03/04/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------





## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

La Mesa de Contratación rechazará las proposiciones que no se ajusten a los modelos anexos a este Pliego, así como aquéllas que adolezcan de algunos de los defectos previstos reglamentariamente.

De conformidad con el artículo 150.1 de la LCSP, si en el ejercicio de sus funciones la Mesa de Contratación, o en su defecto, el Órgano de Contratación, tuviera indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, los trasladará con carácter previo a la adjudicación del contrato a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía, dependiendo de si el territorio afectado por la práctica fuera estatal o autonómico, a efectos de que a través de un procedimiento sumarísimo se pronuncie sobre aquellos. La remisión de dichos indicios tendrá efectos suspensivos en el procedimiento de contratación. Si la remisión la realiza la Mesa de Contratación dará cuenta de ello al Órgano de Contratación.

### 10.3.- Clasificación de las ofertas.

La Mesa de Contratación, clasificará conforme al art. 150.1, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales conforme al procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP.

#### 10.3.1.- Criterios de adjudicación

Para efectuar la citada clasificación de las proposiciones, se atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el CUADRO RESUMEN, pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos se estimen pertinentes.

De conformidad con lo previsto en el artículo 145 LCSP, la adjudicación se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación, en base a la mejor relación calidad-precio, salvo cuando se justifique suficientemente en el expediente, en cuyo caso podrá adjudicarse con arreglo a criterios basados en un planteamiento que atienda a la mejor relación coste-eficacia, sobre la base del precio o coste, como el cálculo del coste del ciclo de vida con arreglo al art. 148 LCSP.

Los criterios de valoración, especialmente los sometidos a juicio de valor, detallarán con precisión y claridad, "qué" se valora y "cómo" se valora, los aspectos que se van a valorar y el método para ponderar las diferentes ofertas, de manera que todos los interesados puedan tener para preparar sus ofertas un conocimiento exacto de los aspectos que se van a valorar y con qué método.

De conformidad con la Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía, el Ayuntamiento de Carmona promueve mediante la contratación pública la adaptación y mitigación al cambio climático y la transición hacia un nuevo modelo energético.

#### 10.3.2.- Prueba del cumplimiento de los criterios de adjudicación, prescripciones técnicas o condiciones de ejecución del contrato.

El órgano de contratación podrá exigir en el CUADRO RESUMEN o en el Pliego de Prescripciones Técnicas que los operadores económicos presenten un informe de pruebas de un organismo de evaluación de la conformidad o un certificado expedido por este último, como

CSV: 07E80021B85B00V3B4X1R0Z1T1

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80021B85B00V3B4X1R0Z1T1 en <a href="https://sede.carmona.org">https://sede.carmona.org</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	EXPEDIENTE :: 2024017300000016
	MIGUEL SEBASTIAN GOMEZ LOPEZ(-Ayuntamiento de Carmona)-CONTRATACIONES - TAG - 24/04/2024 MARGARITA ZAPATA SIERRA(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-SECRETARIA GENERAL ACCTAL. - 24/04/2024 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 24/04/2024 10:39:04	Fecha: 03/04/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL





## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

medio de prueba del cumplimiento de las prescripciones técnicas exigibles, de los criterios de adjudicación o de las condiciones de ejecución del contrato. Supletoriamente aceptará otros medios de prueba adecuados de conformidad con el art. 128.2 de la LCSP.

### 10.3.3.- Ofertas anormalmente bajas.

Cuando la Mesa de Contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado, dándoles plazo de entre tres y cinco días hábiles, para que mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos, justifiquen y desglosen razonada y detalladamente aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

- a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.
- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras,
- c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
- d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.
- e) O la posible obtención de una ayuda del Estado.

La adjudicación a la entidad licitadora que presente la oferta económicamente más ventajosa no procederá cuando, de conformidad con lo previsto en el artículo 149 de la LCSP, el órgano de contratación estime fundadamente que la proposición no pueda ser cumplida como consecuencia de la inclusión en la misma de valores anormales o desproporcionados, considerando la justificación efectuada por la licitadora interesada y los informes técnicos emitidos en el procedimiento señalado en el número 4 del citado artículo 149 LCSP.

A tal fin, en el CUADRO RESUMEN se determinan los parámetros objetivos en función de los cuales se presumirá que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de valores anormales o desproporcionados, tanto en lo relativo a los criterios de adjudicación relacionados con los costes, como en los cualitativos. Es decir, si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por la licitadora y los informes mencionados, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador o cualquier otro parámetro fuera de los criterios de normalidad de una oferta, y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida satisfactoriamente, la excluirá de la clasificación.

En general se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica; y en todo caso, se rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los

CSV: 07E80021B85B00V3B4X1R0Z1T1



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80021B85B00V3B4X1R0Z1T1 en <a href="https://sede.carmona.org">https://sede.carmona.org</a></p>	<p align="center"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>MIGUEL SEBASTIAN GOMEZ LOPEZ(-Ayuntamiento de Carmona)-CONTRATACIONES - TAG - 24/04/2024  MÁRGARITA ZAPATA SIERRA(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-SECRETARIA GENERAL ACCTAL. - 24/04/2024  CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 24/04/2024  10:39:04</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2024017300000016  Fecha: 03/04/2024  Hora: 00:00  Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------





## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

convenios colectivos sectoriales de aplicación, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquélla que fuere más baja (o aquella que fuese más alta en el caso de ofertas de canon en contratos de concesión de servicios), y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal.

Se realizará un seguimiento especial de la adecuada ejecución de los contratos que hayan sido adjudicados a ofertas inicialmente consideradas desproporcionadas o anormalmente bajas.

### 10.3.4.-Criterios de desempate.

De acuerdo con el artículo 147 de la LCSP, los criterios de desempate en el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas como las más ventajosas, serán los indicados a continuación y se aplicarán en el orden expuesto:

a) Proposiciones presentadas por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa.

En este supuesto, si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al que les imponga la normativa, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

b) Proposiciones presentadas por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.

c) Proposiciones presentadas por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

d) Si aun así persistiera la igualdad entre las proposiciones, o si ninguna de las entidades tiene preferencia de adjudicación conforme a los criterios de desempate señalados anteriormente, resultará adjudicataria aquélla que hubiese obtenido una mayor puntuación en el criterio de valoración al que se le haya asignado mayor puntuación.

e) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

### 10.4.- Requerimiento de documentación, previo a la adjudicación.

CSV: 07E80021B85B00V3B4X1R0Z1T1

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80021B85B00V3B4X1R0Z1T1 en <a href="https://sede.carmona.org">https://sede.carmona.org</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	EXPEDIENTE :: 2024017300000016
	MIGUEL SEBASTIAN GOMEZ LOPEZ(-Ayuntamiento de Carmona)-CONTRATACIONES - TAG - 24/04/2024 MARGARITA ZAPATA SIERRA(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-SECRETARIA GENERAL ACCTAL. - 24/04/2024 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 24/04/2024 10:39:04	Fecha: 03/04/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL





## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

Determinada la mejor oferta, la Mesa de Contratación requerirá a la entidad licitadora que la presentó para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación relacionada en este apartado, siempre que no se encontraran inscritos en el Registro Oficial pertinente y así lo hubieren acreditado, sin perjuicio de lo previsto en el art. 140.3 LCSP.

La documentación podrá aportarse en original o mediante copias que tengan carácter de auténticas o autenticadas conforme a la legislación vigente, a excepción de aquellos documentos que acrediten la constitución de la garantía definitiva, que deberán ser en todo caso originales. La expedición de copias de la documentación presentada al expediente se regirá por el art. 27 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### a) Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de los licitadores.

1. La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
2. Las personas naturales que tengan la condición de licitadoras individuales presentarán copia auténtica, en los términos establecidos en el art. 27 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de su Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.
3. Cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato una determinada habilitación empresarial, se acompañará el certificado que acredita las condiciones de aptitud profesional.
4. La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
5. Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las

CSV: 07E80021B85B00V3B4X1R0Z1T1



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80021B85B00V3B4X1R0Z1T1 en <a href="https://sede.carmona.org">https://sede.carmona.org</a></p>	<p align="center"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>MIGUEL SEBASTIAN GOMEZ LOPEZ(-Ayuntamiento de Carmona)-CONTRATACIONES - TAG - 24/04/2024  MÁRGARITA ZAPATA SIERRA(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-SECRETARIA GENERAL ACCTAL. - 24/04/2024  CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 24/04/2024  10:39:04</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2024017300000016  Fecha: 03/04/2024  Hora: 00:00  Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------





## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

### b) Documentos acreditativos de la representación.

Las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra presentarán poder notarial de representación.

Si la persona licitadora tuviera el carácter de persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar copia auténtica, en los términos establecidos en el art. 27 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de su Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

### c) Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

Para participar en el procedimiento de licitación al que se refiere el presente pliego, las empresas licitadoras deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos de solvencia económica y financiera, y técnica o profesional que se establecen en el CUADRO RESUMEN de este pliego, donde se indica también la documentación requerida para acreditarlo. Este requisito será sustituido por el de la Clasificación, cuando ésta sea exigible conforme a lo dispuesto en la LCSP. A tal efecto, en el CUADRO RESUMEN de este pliego se establecen los criterios y requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional tanto en los términos establecidos en los artículos 87 y 90 de la Ley como en términos de grupo o subgrupo de clasificación y de categoría mínima exigible, siempre que el objeto del contrato esté incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, atendiendo para ello al código CPV del contrato, según el Vocabulario Común de Contratos Públicos vigente.

El empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación correspondientes al contrato, o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el CUADRO RESUMEN de este pliego. Si el pliego no concretara los requisitos de solvencia económica y financiera o los requisitos de solvencia técnica o profesional, la acreditación de la solvencia se efectuará conforme a los criterios, requisitos y medios recogidos en los artículos 87 a 90 de la LCSP, que tendrán carácter supletorio de lo que al respecto de los mismos haya sido omitido o no concretado en este pliego.

La presentación del certificado de clasificación sustitutiva que corresponda de conformidad con la categoría, grupo y subgrupo que se especifique en el CUADRO RESUMEN a este pliego, acreditará la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica o profesional.

Cuando el objeto del contrato se divida en lotes y se haya establecido en el CUADRO RESUMEN a este pliego el criterio de solvencia relativo al volumen anual de negocios del licitador, este criterio se aplicará en relación con cada uno de los lotes. No obstante, se podrá establecer el volumen de negocios mínimo exigido a los licitadores por referencia a grupos de

CSV: 07E80021B85B00V3B4X1R0Z1T1



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80021B85B00V3B4X1R0Z1T1 en <a href="https://sede.carmona.org">https://sede.carmona.org</a></p>	<p style="text-align: center;"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>MIGUEL SEBASTIAN GOMEZ LOPEZ(-Ayuntamiento de Carmona)-CONTRATACIONES - TAG - 24/04/2024  MÁRGARITA ZAPATA SIERRA(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-SECRETARIA GENERAL ACCTAL. - 24/04/2024  CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 24/04/2024 10:39:04</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2024017300000016  Fecha: 03/04/2024  Hora: 00:00  Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------





## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

lotes en caso de que al adjudicatario se le adjudiquen varios lotes que deban ejecutarse al mismo tiempo.

Cuando por una razón válida, el operador económico no esté en condiciones de presentar las referencias solicitadas por el órgano de contratación establecidas en el CUADRO RESUMEN a este pliego, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de otro documento que se considere apropiado en el mismo CUADRO RESUMEN.

Para acreditar la solvencia necesaria la empresa licitadora podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, durante toda la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esa solvencia y medios, y que la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar. En las mismas condiciones, los empresarios que concurren agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 LCSP, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal. Cuando una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará al órgano de contratación que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades. No será admitida la mera declaración de cesión de la solvencia si no se concreta como se realizará la puesta a disposición efectiva de los medios con que cuenta la empresa, haciendo relación detallada de dichos medios. En el compromiso se hará constar expresamente que la entidad a la que se recurre responderá con carácter solidario de las obligaciones de la adjudicataria, cuando se integre la solvencia económica y financiera.

La entidad a la que se recurra no estará incurso en prohibición de contratar, lo que deberá acreditar mediante la presentación de la documentación acreditativa que se le requiera.

La clasificación de las Uniones de empresarios será la resultante de la acumulación de las clasificaciones de las empresas agrupadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 69.6 de la LCSP, así como en el reglamento de desarrollo, y demás normas reguladoras de la clasificación de empresas.

### **d) Documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se haya comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución de contrato.**

Cuando en el CUADRO RESUMEN se haya exigido la adscripción de medios personales, deberá presentarse el Anexo III.1 especificando los datos de las personas adscritas al trabajo. Cuando además se hayan exigido determinadas condiciones de titulación y/o experiencia al personal técnico adscrito, deberá presentarse una "Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos al personal técnico asignado con carácter permanente al servicio", realizada conforme al modelo establecido en el ANEXO III.2, a la cual podrán anexar, en el caso de que así lo consideren necesario, un breve currículum vitae.

Durante el procedimiento de adjudicación, el personal técnico designado en el citado escrito no podrá ser sustituido por las personas licitadoras.

Durante la ejecución del contrato será necesaria la previa conformidad de la Administración para la sustitución de los miembros del personal técnico.

### **e) Acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental.**

CSV: 07E80021B85B00V3B4X1R0Z1T1



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80021B85B00V3B4X1R0Z1T1 en <a href="https://sede.carmona.org">https://sede.carmona.org</a></p>	<p align="center"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>MIGUEL SEBASTIAN GOMEZ LOPEZ(-Ayuntamiento de Carmona)-CONTRATACIONES - TAG - 24/04/2024  MÁRGARITA ZAPATA SIERRA(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-SECRETARIA GENERAL ACCTAL. - 24/04/2024  CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 24/04/2024  10:39:04</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2024017300000016  Fecha: 03/04/2024  Hora: 00:00  Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------





## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

En los casos en que así se señale en el CUADRO RESUMEN, las personas licitadoras presentarán los certificados a que se refieren los artículos 93 y 94 de la LCSP, relativos al cumplimiento por la persona empresaria de las normas de garantía de la calidad, así como de las normas de gestión medioambiental.

Se reconocerán los certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea y también se aceptarán otras pruebas de medidas equivalentes de garantía de la calidad y de gestión medioambiental que presente la persona licitadora, y, en particular, una descripción de las medidas de gestión medioambiental ejecutadas, siempre que la persona licitadora demuestre que dichas medidas son equivalentes a las exigidas con arreglo al sistema o norma de gestión medioambiental aplicable.

### f) Otra documentación.

Además de la documentación anteriormente relacionada, la entidad clasificada en primer lugar conforme a lo establecido en la cláusula anterior, deberá presentar en original o mediante copias que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente y lo establecido en este pliego, la documentación justificativa de las siguientes circunstancias:

#### 1) Obligaciones Tributarias.

Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o autorización expresa a este Ayuntamiento para que pueda procederse a la cesión de información de la AEAT.

#### 2) Obligaciones con la Seguridad Social.

Certificación positiva, expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social o autorización expresa a este Ayuntamiento para que pueda procederse a la cesión de información de la Seguridad Social.

#### 3) Impuesto sobre Actividades Económicas.

Recibo del Impuesto de Actividades Económicas correspondiente al objeto del contrato relativo al último periodo de pago o, en su caso, certificación de estar exento de este impuesto.

#### 4) Garantía definitiva.

Carta de pago acreditativa de la constitución ante la Tesorería del Ayuntamiento de Carmona en alguna de las formas establecidas en el artículo 108.1 de la LCSP, de una garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, a disposición del órgano de contratación, salvo que en el CUADRO RESUMEN del presente pliego se exima de esta obligación, atendidas las circunstancias concurrentes en el contrato.

Las Sociedades Cooperativas Andaluzas, solo tendrán que aportar el veinticinco por ciento de las garantías que hubieren de constituir, conforme al artículo 116.6 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas.

CSV: 07E80021B85B00V3B4X1R0Z1T1



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80021B85B00V3B4X1R0Z1T1 en <a href="https://sede.carmona.org">https://sede.carmona.org</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	EXPEDIENTE :: 2024017300000016
	MIGUEL SEBASTIAN GOMEZ LOPEZ(-Ayuntamiento de Carmona)-CONTRATACIONES - TAG - 24/04/2024 MÁRGARITA ZAPATA SIERRA(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-SECRETARIA GENERAL ACCTAL. - 24/04/2024 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 24/04/2024 10:39:04	Fecha: 03/04/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL





## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

Cuando el precio del contrato se formule en función de precios unitarios, el importe de la garantía a constituir se fijará atendiendo al presupuesto base de licitación, IVA excluido.

En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles a la persona contratista, este deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al contratista el acuerdo de modificación.

La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará una vez producido el vencimiento del plazo de garantía señalado en el CUADRO RESUMEN, y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto éste sin culpa de la persona contratista.

En el supuesto de recepción parcial solo podrá el contratista solicitar la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía cuando así se autorice expresamente en el CUADRO RESUMEN.

### 5) Garantía complementaria.

En casos especiales, podrá establecerse en el CUADRO RESUMEN de este pliego que, además de la garantía definitiva, se preste una complementaria conforme al art. 107 LCSP.

### 6) Personas trabajadoras con discapacidad.

Las personas o entidades licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla estarán obligadas a contar con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de personas trabajadoras con discapacidad. A tal efecto, deberán aportar, en todo caso, un certificado de la empresa en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma. En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas.

Las personas o entidades licitadoras que tengan menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla deberán aportar, en todo caso, un certificado acreditativo del número de personas trabajadoras de plantilla.

Las referidas certificaciones se acreditarán conforme al modelo establecido en el ANEXO III.3.

### 7) Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres.

CSV: 07E80021B85B00V3B4X1R0Z1T1

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80021B85B00V3B4X1R0Z1T1 en <a href="https://sede.carmona.org">https://sede.carmona.org</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b> MIGUEL SEBASTIAN GOMEZ LOPEZ(-Ayuntamiento de Carmona)-CONTRATACIONES - TAG - 24/04/2024 MÁRGARITA ZAPATA SIERRA(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-SECRETARIA GENERAL ACCTAL. - 24/04/2024 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 24/04/2024 10:39:04	<b>EXPEDIENTE ::</b> 2024017300000016 Fecha: 03/04/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------





## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

De conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres deberán acreditar la elaboración y aplicación efectiva del Plan de Igualdad previsto en el mismo:

1. Las personas licitadoras que tengan más de doscientas cincuenta personas trabajadoras.
2. Cuando así se establezca en el Convenio Colectivo que sea de aplicación, en los términos previstos en el mismo.
3. Cuando la autoridad laboral hubiera acordado en un procedimiento sancionador la sustitución de las sanciones accesorias por la elaboración y aplicación de dicho plan, en los términos que se fijen en el indicado acuerdo.

A tal efecto las personas licitadoras acreditarán la elaboración, aplicación y vigencia efectiva del citado Plan, entre otros, por alguno de los siguientes medios:

- Copia, que tenga carácter de auténtica o autenticada conforme a la legislación vigente, del texto original del Plan de Igualdad firmado por los componentes de la comisión negociadora.
- Copia, que tenga carácter de auténtica o autenticada conforme a la legislación vigente, del Acta de la comisión negociadora por la que se aprueba el Plan de Igualdad, con expresión de las partes que lo suscriban.
- Declaración del representante de la empresa indicando la referencia de publicación del Plan de Igualdad o del Convenio en que aquél se inserte en el boletín oficial correspondiente.
- Acreditación de la posesión del distintivo "Igualdad en la Empresa" y encontrarse el mismo vigente.

Sin perjuicio de lo anterior, en el supuesto que la vigencia o aplicación efectiva de un Plan de Igualdad ofrezca dudas a la Mesa de contratación (por ejemplo, por no constar el período de vigencia o éste ha transcurrido ya sin que se conozca si se ha prorrogado o no) podrá solicitar a la persona licitadora la presentación de una declaración relativa a que la misma aplica efectivamente el Plan de Igualdad firmada por la representación de la empresa y de los trabajadores y trabajadoras.

En dicho Plan se fijarán los concretos objetivos de igualdad a alcanzar, las estrategias y prácticas a adoptar para su consecución, así como el establecimiento de sistemas eficaces de seguimiento y evaluación de los objetivos fijados.

### 8) Declaración sobre ubicación de servidores y servicios asociados

En el caso de que en el CUADRO RESUMEN se indique que en virtud del contrato el adjudicatario tratará datos de carácter personal, y de conformidad con lo previsto en el artículo 122.2 de la LCSP, deberá presentarse una declaración en la que se ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, conforme al modelo que se acompaña como ANEXO III.4. El órgano de contratación solicitará esta declaración a la empresa seleccionada con

CSV: 07E80021B85B00V3B4X1R0Z1T1



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80021B85B00V3B4X1R0Z1T1 en <a href="https://sede.carmona.org">https://sede.carmona.org</a></p>	<p align="center"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>MIGUEL SEBASTIAN GOMEZ LOPEZ(-Ayuntamiento de Carmona)-CONTRATACIONES - TAG - 24/04/2024  MÁRGARITA ZAPATA SIERRA(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-SECRETARIA GENERAL ACCTAL. - 24/04/2024  CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 24/04/2024  10:39:04</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2024017300000016  Fecha: 03/04/2024  Hora: 00:00  Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------





## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

la restante documentación previa a la adjudicación, aunque la empresa licitadora podrá demorar su entrega hasta después de la adjudicación, pero antes de la formalización del contrato. De conformidad con lo previsto en el artículo 122.2 LCSP, la entrega de esta declaración tiene carácter de condición esencial del contrato; por tanto, la falta de entrega de esta declaración antes de la formalización del contrato, en el plazo legalmente establecido para ello, SUPONDRÁ LA EXCLUSIÓN DE LA PERSONA LICITADORA DEL PROCEDIMIENTO Y LA INDEMNIZACIÓN AL AYUNTAMIENTO EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 153.4 DE LA LCSP.

### 9) Declaración responsable de protección de los menores.

Si la ejecución del contrato implica contacto habitual con menores por parte del personal adscrito al mismo de la empresa adjudicataria, ésta deberá especificar que todo el personal al que corresponde la realización de las actividades objeto del contrato cumplen con el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, mediante declaración responsable redactada conforme al modelo que se adjunta en el ANEXO III.5 de este pliego.

Por lo que a las empresas españolas se refiere, la aportación de certificado expedido por el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), o por el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sustituirá a la documentación contenida en la cláusula 10.4 letra a) apartados 1,2 y 3, letra b), letra c), letra d), letra e), lera f) apartados 1, 2, y 3, en cuanto que el contenido de éstas se encuentre recogido en el certificado aportado. Al certificado expedido por el correspondiente Registro deberá acompañarse declaración responsable de la vigencia de los datos contenidos en el mismo.

En los casos en que a la licitación se presenten empresarios extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos, que deberá presentar, en este último caso, en el plazo concedido para la presentación de la garantía definitiva.

### 10.5.- Examen de la documentación presentada

La Mesa de Contratación procederá al examen de la documentación presentada.

Si la persona o entidad licitadora no presenta la documentación, la Mesa de contratación procederá a su exclusión del procedimiento de adjudicación.

Si la persona o entidad licitadora presenta la documentación y la Mesa de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la misma, lo notificará de acuerdo con lo establecido en la cláusula 7.2 del presente pliego y lo comunicará a través del perfil de contratante del órgano de contratación, concediéndole un plazo de tres días naturales para que los corrija o subsane. Si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación, será excluida del procedimiento de adjudicación.

CSV: 07E80021B85B00V3B4X1R0Z1T1



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80021B85B00V3B4X1R0Z1T1 en <a href="https://sede.carmona.org">https://sede.carmona.org</a></p>	<p align="center"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>MIGUEL SEBASTIAN GOMEZ LOPEZ(-Ayuntamiento de Carmona)-CONTRATACIONES - TAG - 24/04/2024  MÁRGARITA ZAPATA SIERRA(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-SECRETARIA GENERAL ACCTAL. - 24/04/2024  CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 24/04/2024  10:39:04</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2024017300000016  Fecha: 03/04/2024  Hora: 00:00  Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------





## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

Si en este momento la empresa hubiera presentado la solicitud de clasificación como forma de acreditación de la solvencia requerida, se le otorgará plazo de subsanación. La misma solo podrá ser admitida si justificara el estar en posesión de la clasificación exigida antes de la fecha final de presentación de ofertas.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la persona o entidad licitadora ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, y en último caso, de no ser así, se seguirá el procedimiento previsto en las normas reguladoras del procedimiento de apremio por parte del Ayuntamiento de Carmona.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a solicitar la misma documentación a la persona o entidad licitadora siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, y así se procederá sucesivamente hasta que se presente correctamente la documentación exigida.

### 10.6.- Adjudicación del contrato.

Una vez comprobada que la documentación requerida a la persona o entidad licitadora que presentó la mejor oferta es correcta, el órgano de contratación le adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y será notificada directamente a la adjudicataria y a los restantes licitadores y se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 15 días.

En todo caso, en dicha notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

La notificación se realizará de acuerdo con lo establecido en la cláusula 7.2 del presente Pliego y deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita a las personas interesadas en el procedimiento interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

Cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de Contratación deberá motivar su decisión.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

Cuando el único criterio a considerar para seleccionar a la persona adjudicataria del contrato sea el del precio, la adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

Cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, o utilizándose un único criterio sea este el del menor coste del ciclo de vida, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo que se indique otro en el CUADRO RESUMEN.

CSV: 07E80021B85B00V3B4X1R0Z1T1

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80021B85B00V3B4X1R0Z1T1 en <a href="https://sede.carmona.org">https://sede.carmona.org</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	EXPEDIENTE :: 2024017300000016
	MIGUEL SEBASTIAN GOMEZ LOPEZ(-Ayuntamiento de Carmona)-CONTRATACIONES - TAG - 24/04/2024 MARGARITA ZAPATA SIERRA(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-SECRETARIA GENERAL ACCTAL. - 24/04/2024 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 24/04/2024 10:39:04	Fecha: 03/04/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL





## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

Los plazos indicados en los párrafos anteriores se ampliarán en quince días hábiles cuando se hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 149.4 de la LCSP.

Si la proposición se contuviera en más de un sobre, de tal forma que estos deban abrirse en varios actos independientes, el plazo anterior se computará desde el primer acto de apertura del sobre que contenga una parte de la proposición.

El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la formalización, decidir no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. En ambos casos, sólo se compensará a las personas candidatas o licitadoras en la cantidad que efectivamente justifiquen como gastos directamente relacionados con la presentación de su proposición, previa reclamación del correspondiente expediente de responsabilidad patrimonial de la Administración tramitado a solicitud del interesado.

### 10.7.- Composición de la Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación estará compuesta por los miembros indicados en el CUADRO RESUMEN.

### 11. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

La formalización se realizará conforme a lo establecido en el art. 153 LCSP en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación.

La firma del documento contractual se hará a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Carmona mediante firma electrónica, salvo que no se encuentre operativa, en cuyo caso se hará en formato papel.

El contrato se perfecciona mediante su formalización y salvo que se indique otra cosa en su clausulado, se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación. Dicho documento constituirá título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44 de la LCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Transcurridos los señalados quince días hábiles, sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, se requerirá a la entidad adjudicataria para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

En los casos en que el contrato no sea susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44 de la LCSP, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde

CSV: 07E80021B85B00V3B4X1R0Z1T1



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80021B85B00V3B4X1R0Z1T1 en <a href="https://sede.carmona.org">https://sede.carmona.org</a></p>	<p align="center"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>MIGUEL SEBASTIAN GOMEZ LOPEZ(-Ayuntamiento de Carmona)-CONTRATACIONES - TAG - 24/04/2024  MÁRGARITA ZAPATA SIERRA(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-SECRETARIA GENERAL ACCTAL. - 24/04/2024  CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 24/04/2024  10:39:04</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2024017300000016  Fecha: 03/04/2024  Hora: 00:00  Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------





## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.

En el caso de que la entidad adjudicataria sea una unión temporal de empresas, con carácter previo a la formalización del contrato, deberá aportarse escritura pública en la que se recoja, además de la formalización de la misma, con una duración coincidente a la del contrato hasta su total extinción, indicación de los porcentajes de participación y la designación de la persona que, durante el mismo período de tiempo, ostente la plena representación de la unión temporal ante la Administración.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, conforme al art. 153.4 LCSP, sin perjuicio de lo previsto en el art. 71 LCSP.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la cláusula 10.4, resultando de aplicación los plazos establecidos en la misma.

Conforme a lo previsto en el art. 99.7 LCSP, en los contratos adjudicados por lotes, cada lote constituirá un contrato, salvo en los casos en los que se presenten ofertas integradoras, en los que todas las ofertas constituirán un contrato.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en el caso de tramitación de emergencia previsto en el artículo 120 de la LCSP y en los contratos basados en un acuerdo marco o contratos específicos en el marco de un sistema dinámico de adquisición, que se perfeccionan con su adjudicación a tenor de los arts. 36.1 y 153.1 LCSP.

### 12.- PUBLICACIÓN DEL ANUNCIO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 154 de la LCSP, la formalización del contrato se publicará junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del mismo, en el perfil de contratante. Cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada, el anuncio de formalización se publicará, además, en el "Diario Oficial de la Unión Europea".

## IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

### 13. PERSONA RESPONSABLE DEL CONTRATO.

Al amparo del art. 62 de la LCSP, el órgano de contratación designará una persona Responsable del Contrato, a quien corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones oportunas y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, que actuará en defensa del interés general para obtener y verificar el cumplimiento de las obligaciones de la persona contratista.

La persona Responsable del Contrato podrá ser persona física o jurídica, vinculada al Ayuntamiento, y entre sus funciones se establecerá expresamente la supervisión de la ejecución del contrato comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en los pliegos y en la oferta del contratista, así como reforzar el control del cumplimiento de éste y agilizar la solución de los diversos incidentes que pudieran surgir durante su ejecución, sin que en ningún caso estas

CSV: 07E80021B85B00V3B4X1R0Z1T1

<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80021B85B00V3B4X1R0Z1T1 en <a href="https://sede.carmona.org">https://sede.carmona.org</a></p>	<p align="center"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>MIGUEL SEBASTIAN GOMEZ LOPEZ(-Ayuntamiento de Carmona)-CONTRATACIONES - TAG - 24/04/2024  MÁRGARITA ZAPATA SIERRA(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-SECRETARIA GENERAL ACCTAL. - 24/04/2024  CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 24/04/2024  10:39:04</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2024017300000016  Fecha: 03/04/2024  Hora: 00:00  Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------





## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

facultades puedan implicar el ejercicio de potestades directivas u organizativas sobre el personal de la empresa contratista, y en particular:

- Promover y convocar las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente en la ejecución del objeto del contrato en los términos que mejor convengan a los intereses públicos.
- Proponer al órgano de contratación la resolución de los incidentes surgidos en la ejecución del contrato, siguiendo el procedimiento establecido en el art. 97 del RGCAP.
- Proponer la imposición de penalidades.
- Proponer, de ser el caso, la prórroga del contrato o del plazo de ejecución.
- Proponer el ejercicio de las prerrogativas contenidas en el art. 190 y ss. de la LCSP.
- Establecer las directrices oportunas en cada caso, pudiendo requerir a la persona adjudicataria, en cualquier momento, la información que precise acerca del estado de ejecución del objeto del contrato, de los deberes de la persona adjudicataria, y del cumplimiento de los plazos y actuaciones.
- Asistir a los actos de recepción y suscribir a la/s acta/s de recepción (o documento que acredite la conformidad o disconformidad en el cumplimiento del contrato en su conjunto) y, de ser el caso, dar o no la conformidad a las facturas presentadas, prestando especial atención a lo ofertado por el contratista.
- Dirigir instrucciones a la persona contratista siempre que no suponga una modificación del objeto del contrato ni se oponga a las disposiciones en vigor o a las derivadas de los pliegos y demás documentos contractuales.
- Inspeccionar y ser informado, cuando lo solicite, del proceso de realización o elaboración del suministro contratado.

La persona Responsable del Contrato velará por la idónea gestión del contrato de modo que en su ejecución no se den situaciones que puedan propiciar la existencia de una cesión ilegal de trabajadores/as o dar lugar a la declaración de relaciones de laboralidad entre el Ayuntamiento y el personal de la contrata. En concreto, velará especialmente porque:

- La persona contratista ejerza su propia dirección y gestión del contrato y sea responsable de la organización de la prestación.
- La empresa contratista, a través de los delegados/as por ella designados, sea responsable de impartir a sus trabajadores/as las correspondientes órdenes, criterios de realización del trabajo y directrices de cómo distribuirlo, de tal manera que el órgano contratante sea ajeno a estas relaciones laborales.

La persona Responsable del Contrato deberá corregir cualquier incidente o desviación en la ejecución que pueda suponer infracción de las reglas mencionadas, así como dar inmediatamente parte al órgano de contratación de tal situación.

Con carácter general, serán funciones de la persona Responsable del Contrato, además de las establecidas, las derivadas de la coordinación de los trabajos así como la comprobación y vigilancia de los términos establecidos en el contrato.

A estos efectos, durante la ejecución del contrato, la persona Responsable del Contrato y su personal colaborador podrán inspeccionar los trabajos cuantas veces consideren necesario y solicitar la información que estime oportuna para el correcto control de los mismos, en particular la relativa a las personas trabajadoras adscritas al trabajo (transporte, carga o descarga,

CSV: 07E80021B85B00V3B4X1R0Z1T1



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80021B85B00V3B4X1R0Z1T1 en <a href="https://sede.carmona.org">https://sede.carmona.org</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	EXPEDIENTE :: 2024017300000016
	MIGUEL SEBASTIAN GOMEZ LOPEZ(-Ayuntamiento de Carmona)-CONTRATACIONES - TAG - 24/04/2024 MÁRGARITA ZAPATA SIERRA(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-SECRETARÍA GENERAL ACCTAL. - 24/04/2024 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 24/04/2024 10:39:04	Fecha: 03/04/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL





## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

instalación, etc.) y la información y documentación justificativa del cumplimiento por el contratista de sus obligaciones laborales, de prevención de riesgos laborales y frente a la Seguridad Social.

El nombramiento de la persona Responsable del Contrato en caso de sustitución de la persona designada inicialmente será comunicado por escrito a la persona contratista en el plazo de quince días desde la fecha en que se hubiera producido.

La persona Responsable del Contrato y su personal colaborador, acompañados por la/el delegada/o de la empresa contratista, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice el suministro o a los almacenes donde se acopien los bienes a suministrar. La persona contratista, sin coste adicional alguno, facilitará al Ayuntamiento asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información, que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

### 14. CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

#### 14.1. Condiciones generales de ejecución.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la persona contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista la persona Responsable del Contrato, así como, en su caso, con arreglo a las mejoras incorporadas al contrato ofertadas por la empresa contratista, cuyo cumplimiento reviste el carácter de obligación contractual esencial. La empresa contratista podrá exigir que consten por escrito dichas instrucciones/decisiones y formular por escrito las alegaciones oportunas al respecto, que habrán de ser resueltas por la persona competente del Ayuntamiento. Sin perjuicio de ello, la empresa contratista está obligada a cumplir, durante la ejecución del contrato, todas las disposiciones vigentes en cada momento que, por la materia, le sean de aplicación.

En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma sustancialmente distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en los términos establecidos en la cláusula 24.2 del presente pliego.

De conformidad con lo previsto en el artículo 303 de la LCSP, el Ayuntamiento tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de fabricación o elaboración del producto que haya de ser entregado como consecuencia del contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí misma análisis, ensayos y pruebas de los materiales que se vayan a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.

La persona Responsable del Contrato determinará si la prestación realizada por la empresa contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los suministros realizados no se adecuan a las especificaciones técnicas de la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables a la empresa contratista, podrá rechazar la misma imponiendo las penalidades a que hubiera lugar.

La empresa contratista aporta su propia dirección y gestión del contrato, siendo responsable de la organización del trabajo, de la calidad técnica de los bienes suministrados y de las prestaciones y servicios auxiliares realizados, así como de los daños y perjuicios o consecuencias que se deduzcan para el Ayuntamiento o para terceros, como consecuencia de omisiones, defectos, errores, métodos inadecuados en la ejecución del contrato, o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato debiendo indemnizar en este caso al Ayuntamiento y/o a terceros perjudicados, todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 196 de la LCSP.

CSV: 07E80021B85B00V3B4X1R0Z1T1



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80021B85B00V3B4X1R0Z1T1 en <a href="https://sede.carmona.org">https://sede.carmona.org</a></p>	<p align="center"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>MIGUEL SEBASTIAN GOMEZ LOPEZ(-Ayuntamiento de Carmona)-CONTRATACIONES - TAG - 24/04/2024  MARGARITA ZAPATA SIERRA(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-SECRETARIA GENERAL ACCTAL. - 24/04/2024  CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 24/04/2024  10:39:04</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2024017300000016  Fecha: 03/04/2024  Hora: 00:00  Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------





## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

La empresa contratista está obligada a presentar la documentación e información indicada en el Pliego de Prescripciones Técnicas, donde se establecerá la forma y el plazo de presentación, así como a remitir al órgano de contratación y, en su caso, a la Entidad Pública o privada que designe el órgano de contratación, la información operativa sobre la prestación que se le requiera. Si no se especificara en el Pliego de Prescripciones Técnicas, el soporte, frecuencia y contenido de estos informes se establecerá de común acuerdo con la empresa contratista, siempre que se satisfagan las necesidades básicas de información y documentación.

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 4 Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía las personas adjudicatarias de contratos del sector público están obligadas a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquellas de las obligaciones previstas en dicha Ley.

Cuando la ejecución del contrato suponga la realización de trabajos de instalación, mantenimiento, o cualquier otro que exceda de la mera entrega de un bien, y la permanencia de personal del contratista en centros o lugares de trabajo del Ayuntamiento, se aplicarán las siguientes previsiones:

- En el supuesto de que la empresa contratista vaya a realizar obras o instalaciones, éstas se ejecutarán con estricta sujeción al Proyecto aprobado por la persona competente del Ayuntamiento.
- La empresa contratista dispondrá, para la ejecución del contrato, de una estructura jerarquizada, que se precisará, en su caso, en la oferta presentada, y se hará responsable de impartir a sus trabajadores las correspondientes órdenes, criterios de realización del trabajo y directrices de cómo distribuirlo. Le corresponderán al Ayuntamiento los poderes de verificación y control de la contratista establecidos en la LCSP, absteniéndose para ello de ejercer función alguna de control, dirección u organización del personal de la empresa contratista.
- La empresa contratista designará a una persona que actúe como delegado/a suyo, para organizar la realización del contrato y poner en práctica las observaciones que para el exacto cumplimiento del contrato le fuesen formuladas por la persona Responsable del Contrato del Ayuntamiento.
- El personal destinado a la ejecución del trabajo deberá estar en posesión de la formación específica exigida en la legislación vigente y en el Convenio Colectivo de aplicación. La empresa contratista queda obligada a adscribir los medios humanos y materiales ofertados, todo ello en número y grado preciso para la realización del objeto del contrato a satisfacción y en los términos en que se hubiesen ofertado, no pudiendo sustituir al personal y los medios materiales adscritos a la realización del trabajo, sin la expresa autorización de la persona del Ayuntamiento Responsable del Contrato.
- La no intervención de cualquier persona comprometida facultaría al Ayuntamiento para resolver el contrato por causa imputable a la empresa contratista. No obstante, el Ayuntamiento podrá optar por exigir a la empresa contratista la adscripción a los trabajos de otro personal de similares características. Al efecto, la empresa contratista deberá formular la correspondiente propuesta acompañando los datos profesionales y las referencias que permitan juzgar su preparación, capacidad y experiencia. Igualmente, el Ayuntamiento podrá exigir de la empresa contratista la sustitución de cualquier técnico o persona que no desarrolle los trabajos debidamente, sin que el ejercicio o no de esta facultad exima a la empresa contratista de ejecutar el objeto del contrato a satisfacción.

CSV: 07E80021B85B00V3B4X1R0Z1T1



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80021B85B00V3B4X1R0Z1T1 en <a href="https://sede.carmona.org">https://sede.carmona.org</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b> MIGUEL SEBASTIAN GOMEZ LOPEZ(-Ayuntamiento de Carmona)-CONTRATACIONES - TAG - 24/04/2024 MÁRGARITA ZAPATA SIERRA(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-SECRETARIA GENERAL ACCTAL. - 24/04/2024 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 24/04/2024 10:39:04	EXPEDIENTE :: 2024017300000016 Fecha: 03/04/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------





## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

- f) La empresa contratista no podrá sustituir al personal técnico adscrito a la realización de los trabajos, sin la expresa autorización de la persona competente del Ayuntamiento.
- g) Cuando la empresa contratista, o personas de él dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, la persona competente del Ayuntamiento podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.
- h) La empresa contratista deberá comunicar el nombre, los datos de contacto y los representantes legales de los subcontratistas que vayan a intervenir en la ejecución del contrato con una antelación mínima de 15 días a la fecha de inicio de la ejecución de aquellos. Asimismo, la empresa contratista deberá notificar al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante el transcurso del contrato, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas a los que asocie ulteriormente al trabajo en cuestión.
- i) En el caso de que la ejecución del contrato suponga que el personal del contratista vaya a tener trato con menores, antes del inicio de la ejecución del contrato, la empresa adjudicataria deberá acreditar mediante declaración responsable que todo el personal al que corresponde la realización de las actividades objeto del contrato cumplen con el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

En el CUADRO RESUMEN se indicará si existe la obligación de mantenimiento de los bienes suministrados y el periodo o plazo del mismo.

### 14.2. Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.

De conformidad con lo previsto en el Artículo 202 de la LCSP, y además de las incluidas en el CUADRO RERSUMEN, se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución de carácter social, ético o medioambiental:

1. La empresa contratista durante la ejecución del contrato aplicará, a la totalidad de la plantilla adscrita al mismo, las condiciones de trabajo establecidas por el último convenio colectivo sectorial y territorial en vigor en el que se encuadre la prestación contractual o, en su caso, el convenio de empresa vigente que mejore lo dispuesto en el citado convenio colectivo, en cuyo caso aplicará el de empresa.
2. La empresa adjudicataria deberá mantener las condiciones de trabajo de la plantilla adscrita al contrato durante toda su vigencia, incluidas las prórrogas, en los términos del convenio colectivo que resulte de aplicación al presentarse la oferta, aunque el mismo pierda posteriormente vigencia como consecuencia de la ultractividad.  
Asimismo, deberá introducir cualquier mejora sobre la legislación laboral básica aplicable en virtud del convenio colectivo en vigor.
3. La empresa contratista fomentará entre su personal adscrito al servicio el reciclaje de los residuos mediante su adecuada separación, en especial los envases y embalajes usados.
4. En toda la documentación que se genere en formato papel, deberá emplearse, en la medida de lo posible, papel reciclado.
5. La empresa contratista aplicará medidas que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres en el trabajo con la finalidad de eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer.

CSV: 07E80021B85B00V3B4X1R0Z1T1

<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80021B85B00V3B4X1R0Z1T1 en <a href="https://sede.carmona.org">https://sede.carmona.org</a></p>	<p style="text-align: center;"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>MIGUEL SEBASTIAN GOMEZ LOPEZ(-Ayuntamiento de Carmona)-CONTRATACIONES - TAG - 24/04/2024 MARGARITA ZAPATA SIERRA(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-SECRETARIA GENERAL ACCTAL. - 24/04/2024 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 24/04/2024 10:39:04</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2024017300000016 Fecha: 03/04/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------





## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

6. La empresa contratista aplicará medidas de conciliación de la vida laboral y familiar de las personas empleadas para la prestación de los suministros contratados.

El incumplimiento de estas condiciones especiales podrá ser considerado como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

Además, se establece como condición especial de ejecución del contrato la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, advirtiéndose además que esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211, por lo que su incumplimiento es causa de resolución del contrato.

Todas las condiciones especiales de ejecución serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

### 14.3. Confidencialidad y protección de datos.

#### 14.3.1. Confidencialidad

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le atribuya el referido carácter por parte del Ayuntamiento, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información. No podrá transferir información alguna sobre los trabajos a terceras personas o entidades sin el consentimiento expreso y por escrito del Ayuntamiento de Carmona.

#### 14.3.2. Protección de datos

La empresa contratista, deberá cumplir Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos-RGPD), y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos. Esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

Para ello, y en aplicación de la disposición adicional vigésima quinta de la LCSP, el contratista tendrá la consideración de encargado del tratamiento en el caso en que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de éste deberán de constar por escrito.

#### A. Tratamiento de datos personales

La finalidad del tratamiento de los datos personales que se deriven de esta contratación es exclusivamente el cumplimiento del objeto del contrato, obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

Para el cumplimiento del objeto de este pliego, la persona adjudicataria, en tanto encargado del tratamiento, deberá tratar los datos personales de los cuales la entidad contratante es responsable de la manera que se especifica en el ANEXO IV a este pliego, que describe en detalle los datos personales a proteger, el tratamiento a realizar y las medidas a implementar.

En caso de que, como consecuencia de la ejecución del contrato, resultara necesaria la modificación de lo estipulado en el ANEXO IV "Tratamiento de Datos Personales", la persona adjudicataria lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que la

CSV: 07E80021B85B00V3B4X1R0Z1T1

<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80021B85B00V3B4X1R0Z1T1 en <a href="https://sede.carmona.org">https://sede.carmona.org</a></p>	<p align="center"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>MIGUEL SEBASTIAN GOMEZ LOPEZ(-Ayuntamiento de Carmona)-CONTRATACIONES - TAG - 24/04/2024  MÁRGARITA ZAPATA SIERRA(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-SECRETARIA GENERAL ACCTAL. - 24/04/2024  CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 24/04/2024  10:39:04</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2024017300000016  Fecha: 03/04/2024  Hora: 00:00  Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------





## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

entidad contratante estuviese de acuerdo con lo solicitado emitiría un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

Por lo tanto sobre la entidad contratante recaen las responsabilidades, establecidas en la normativa de aplicación, del Responsable del tratamiento mientras que la persona adjudicataria ostenta las establecidas para el encargado del tratamiento. No obstante, si este último destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del presente pliego y/o la normativa vigente, será considerado también como Responsable del Tratamiento, respondiendo en dicho caso de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

### B. Estipulaciones como Encargado de Tratamiento

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, la persona adjudicataria se obliga a garantizar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Tratar los Datos Personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente Pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o nacional que se aplique al encargado; en tal caso, el encargado informará al responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público;
- b) No utilizar ni aplicar los Datos Personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del presente contrato.
- c) Tratar los Datos Personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los Datos Personales a los que tenga acceso. En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad detalladas en el ANEXO IV.
- d) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los Datos Personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta del adjudicatario, siendo deber del adjudicatario instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del Servicio o de su desvinculación.
- e) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los Datos Personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición del órgano de contratación dicha documentación acreditativa.
- f) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de Datos Personales de las personas autorizadas a su tratamiento.
- g) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa del Responsable del Tratamiento, no comunicar, ceder ni difundir los Datos Personales a terceros, ni siquiera para su conservación.
- h) Nombrar Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo al órgano de contratación, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por la persona adjudicataria como sus representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales (representantes del Encargado de Tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de la

CSV: 07E80021B85B00V3B4X1R0Z1T1



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80021B85B00V3B4X1R0Z1T1 en <a href="https://sede.carmona.org">https://sede.carmona.org</a></p>	<p style="text-align: center;"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>MIGUEL SEBASTIAN GOMEZ LOPEZ(-Ayuntamiento de Carmona)-CONTRATACIONES - TAG - 24/04/2024  MARGARITA ZAPATA SIERRA(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-SECRETARIA GENERAL ACCTAL. - 24/04/2024  CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 24/04/2024  10:39:04</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2024017300000016  Fecha: 03/04/2024  Hora: 00:00  Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------





## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.

i) Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente Pliego, se compromete, según corresponda y se instruya en el ANEXO IV , a devolver o destruir (i) los Datos Personales a los que haya tenido acceso; (ii) los Datos Personales generados por el adjudicatario por causa del tratamiento; y (iii) los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. El Encargado del Tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con el Responsable del Tratamiento. En este último caso, los Datos Personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

j) Según corresponda y se indique en el ANEXO IV, a llevar a cabo el tratamiento de los Datos Personales en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que en el citado Anexo se especifican, equipamiento que podrá estar bajo el control del órgano de contratación o bajo el control directo o indirecto de la persona adjudicataria, u otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito por el mismo, según se establezca en dicho Anexo en su caso, y únicamente por los usuarios o perfiles de usuarios asignados a la ejecución del objeto de este Pliego.

k) Salvo que se indique otra cosa en el ANEXO IV "Tratamiento de Datos Personales" o se instruya así expresamente por el órgano de contratación, a tratar los Datos Personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizados conforme a lo establecido en este Pliego o demás documentos contractuales, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea el adjudicatario se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, el adjudicatario informará por escrito al órgano de contratación de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al mismo, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

l) Antes de la formalización del contrato el contratista deberá presentar una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores en los que se alojarán los datos personales objeto de tratamiento y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, debiendo comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada. De conformidad con lo previsto en el artículo 122.2 LCSP, esta obligación tiene carácter de condición esencial del contrato.

m) De conformidad con el artículo 33 del RGPD, comunicar al órgano de contratación, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 24 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los Datos Personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad.

CSV: 07E80021B85B00V3B4X1R0Z1T1



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80021B85B00V3B4X1R0Z1T1 en <a href="https://sede.carmona.org">https://sede.carmona.org</a></p>	<p align="center"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>MIGUEL SEBASTIAN GOMEZ LOPEZ(-Ayuntamiento de Carmona)-CONTRATACIONES - TAG - 24/04/2024  MARGARITA ZAPATA SIERRA(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-SECRETARIA GENERAL ACCTAL. - 24/04/2024  CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 24/04/2024  10:39:04</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2024017300000016  Fecha: 03/04/2024  Hora: 00:00  Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------





## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

n) Cuando una persona ejerza un derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los “Derechos”), ante el Encargado del Tratamiento, éste debe comunicarlo al órgano de contratación con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.

La persona adjudicataria asistirá al órgano de contratación, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de Derechos.

ñ) Colaborar con el órgano de contratación en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.

Asimismo, pondrá a disposición del mismo, a requerimiento de este, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditoras e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por el Ayuntamiento de Carmona.

o) En los casos en que la normativa así lo exija, llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del órgano de contratación, responsable del tratamiento, que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.

p) Disponer de evidencias que demuestren el cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición del órgano de contratación a su requerimiento. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.

q) Derecho de información: El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, así como el ANEXO IV relativo al Tratamiento de Datos Personales constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre el órgano de contratación y la persona adjudicataria a que hace referencia el artículo 28.3 del RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuíbles de forma distinta de lo previsto en el presente pliego y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación objeto de este contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

### C. Subencargos de tratamiento asociados a Subcontrataciones

Cuando se produzca una subcontratación con terceros de la ejecución del contrato y el subcontratista deba acceder a Datos Personales, la persona adjudicataria lo pondrá en conocimiento previo del órgano de contratación, identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que este decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación.

CSV: 07E80021B85B00V3B4X1R0Z1T1

<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80021B85B00V3B4X1R0Z1T1 en <a href="https://sede.carmona.org">https://sede.carmona.org</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b>  MIGUEL SEBASTIAN GOMEZ LOPEZ(-Ayuntamiento de Carmona)-CONTRATACIONES - TAG - 24/04/2024  MÁRGARITA ZAPATA SIERRA(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-SECRETARIA GENERAL ACCTAL. - 24/04/2024  CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 24/04/2024  10:39:04</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2024017300000016  Fecha: 03/04/2024  Hora: 00:00  Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------





## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

En todo caso, para su autorización es requisito que se cumplan las siguientes condiciones:

- Que el tratamiento de datos personales por parte del subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este pliego y a las instrucciones del órgano de contratación.
- Que la persona adjudicataria y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente pliego, el cual será puesto a disposición del órgano de contratación.

La persona adjudicataria informará al órgano de contratación de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros subcontratistas, dando así la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula. La no respuesta a dicha solicitud equivale a oponerse a dichos cambios.

### D. Información sobre tratamiento de datos personales contenidos en este contrato y los necesarios para su tramitación.

Los datos de carácter personal contenidos en este contrato y los necesarios para su gestión serán tratados por el órgano de contratación con la finalidad de llevar a cabo la gestión presupuestaria y económica del mismo, siendo el responsable del tratamiento el que así esté designado formalmente en el ámbito de la entidad.

La base jurídica del tratamiento es el cumplimiento de una obligación legal de un fin de interés público y el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y disposiciones reguladoras de la hacienda de las Entidades Locales.

No se prevé la comunicación de datos de carácter personal a terceros, salvo las impuestas por el ordenamiento jurídico. Los datos se conservarán por el tiempo que exija la normativa sobre contratación pública, hacienda pública y archivo con fines de interés público.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercitar ante el órgano de contratación.

Puede ejercer estos derechos mediante una solicitud dirigida al responsable del tratamiento. Además puede solicitar el ejercicio de sus derechos solicitándolo por cualquiera de los medios para presentación de solicitudes y en cualquiera de los registros conformes con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### 14.4. Entrega de bienes.

La persona contratista estará obligada a entregar los bienes objeto de suministro en el tiempo y lugar fijados en el contrato y de conformidad con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Cuando el contrato consista en la entrega de un número indeterminado de bienes, o en la entrega sucesiva de bienes a requerimiento del Ayuntamiento, en el Pliego de Prescripciones Técnicas se regulará la forma y condiciones de realización de los pedidos y entregas.

La adjudicataria no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega al Ayuntamiento, salvo que ésta hubiere incurrido en mora al recibirlos.

Cuando el acto formal de la recepción de los bienes, de acuerdo con las condiciones del pliego, sea posterior a su entrega, el Ayuntamiento será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra.

CSV: 07E80021B85B00V3B4X1R0Z1T1



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80021B85B00V3B4X1R0Z1T1 en <a href="https://sede.carmona.org">https://sede.carmona.org</a></p>	<p align="center"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>MIGUEL SEBASTIAN GOMEZ LOPEZ(-Ayuntamiento de Carmona)-CONTRATACIONES - TAG - 24/04/2024  MÁRGARITA ZAPATA SIERRA(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-SECRETARIA GENERAL ACCTAL. - 24/04/2024  CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 24/04/2024  10:39:04</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2024017300000016  Fecha: 03/04/2024  Hora: 00:00  Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------





## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

Los bienes quedarán en el punto de destino listos para su utilización conforme a lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas del suministro, debiendo, igualmente, proceder la persona contratista, en su caso, a la retirada de los bienes entregados como pago de parte del precio.

Una vez recibidos de conformidad por el Ayuntamiento los bienes o productos perecederos, será esta responsable de su gestión, uso o caducidad, sin perjuicio de la responsabilidad de la persona suministradora por los vicios o defectos ocultos de los mismos.

Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

Los gastos de la entrega y transporte de los bienes objeto del suministro al lugar convenido, serán de cuenta de la persona contratista, salvo pacto en contrario.

### 15. OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y ECONÓMICAS DEL CONTRATISTA.

El personal adscrito por el contratista a la prestación objeto del contrato, no tendrá ninguna relación laboral con el Ayuntamiento bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente del contratista, quién tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud laboral por lo que vendrá obligado a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine; así como a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores y trabajadoras conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

El órgano de contratación tomará las medidas pertinentes para garantizar que en la ejecución del contrato el contratista cumple las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el Anexo V de la LCSP.

Lo indicado en el párrafo anterior se establece sin perjuicio de la potestad del órgano de contratación de tomar las oportunas medidas para comprobar, durante el procedimiento de licitación, que las personas y entidades licitadoras cumplen las obligaciones a que se refiere el citado párrafo. El incumplimiento de estas obligaciones y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de penalidades, en los términos previstos en la cláusula 17.

De acuerdo con lo indicado en la cláusula 24.2.e) del presente pliego y conforme a lo estipulado en el artículo 211.1.i) de la LCSP, será causa de resolución el impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte de la empresa contratista a los trabajadores y trabajadoras que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato. La resolución se acordará en los términos establecidos en el artículo 212.1 de la LCSP. A tal fin, el contratista está obligado a justificar ante el Ayuntamiento, cuando así se le requiera, y en el plazo máximo de cinco días desde que se le solicite, el estar al corriente en el pago de las nóminas y seguros sociales del personal adscrito al suministro, sin que pueda la empresa contratista eludir esta responsabilidad alegando protección de datos personales.

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la

CSV: 07E80021B85B00V3B4X1R0Z1T1



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80021B85B00V3B4X1R0Z1T1 en <a href="https://sede.carmona.org">https://sede.carmona.org</a></p>	<p align="center"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>MIGUEL SEBASTIAN GOMEZ LOPEZ(-Ayuntamiento de Carmona)-CONTRATACIONES - TAG - 24/04/2024  MÁRGARITA ZAPATA SIERRA(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-SECRETARIA GENERAL ACCTAL. - 24/04/2024  CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 24/04/2024  10:39:04</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2024017300000016  Fecha: 03/04/2024  Hora: 00:00  Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------





## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguno de ellos, pudieran imponerle los organismos competentes.

En cualquier caso, el contratista indemnizará al Ayuntamiento de toda cantidad que se viese obligado a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

Corresponderá y será de cargo de la empresa contratista:

- a) La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización del suministro.
- b) Los gastos de comprobación de materiales, vigilancia del proceso de fabricación, si procede, y los de materiales, personal, transporte, entrega y retirada de los bienes hasta el lugar y destino convenido, montaje, puesta en funcionamiento o uso y posterior asistencia técnica de los bienes que en su caso se suministren durante el respectivo plazo de garantía, así como cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la realización del objeto del contrato, incluidos los fiscales.
- c) Las pruebas, ensayos o informes necesarios para verificar la correcta ejecución del suministro contratado, con el límite del 1% del precio total del contrato.
- d) La indemnización de los daños que se causen tanto al Ayuntamiento como a terceras personas como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del suministro, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa del Ayuntamiento.
- e) Cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la realización del objeto del contrato, incluidos los fiscales, tasas y gravámenes, según las disposiciones vigentes, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones y honorarios del personal a su cargo.
- f) Toda reclamación relativa a la propiedad industrial, intelectual o comercial de los materiales, procedimientos y equipos utilizados en la fabricación del suministro, debiendo indemnizar al Ayuntamiento todos los daños y perjuicios que para éste pudieran derivarse de la interposición de reclamaciones, incluidos los gastos derivados de los que eventualmente pudieran dirigirse contra el mismo.

### 16. SUBCONTRATACIÓN.

La presente cláusula sólo será de aplicación respecto de los trabajos de transporte, instalación, mantenimiento, reparación, y cualquier otro auxiliar al de la propia entrega del bien.

De conformidad y con las limitaciones establecidas en el artículo 215 de la LCSP, el contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación objeto de este contrato, con las excepciones recogidas, en su caso, en el CUADRO RESUMEN del presente pliego, lo que implicará la realización de una parte de la prestación, objeto del contrato, por persona o entidad distinta del contratista, que está ligada a este por un contrato que es siempre de naturaleza privada, de tal modo que el subcontratista solo queda ligado ante el contratista, no teniendo éste acción directa contra el Ayuntamiento. No obstante, el contratista tiene siempre la responsabilidad de ejecutar todo el contrato.

En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito al órgano de contratación, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarlo por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se

CSV: 07E80021B85B00V3B4X1R0Z1T1



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80021B85B00V3B4X1R0Z1T1 en <a href="https://sede.carmona.org">https://sede.carmona.org</a></p>	<p align="center"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>MIGUEL SEBASTIAN GOMEZ LOPEZ(-Ayuntamiento de Carmona)-CONTRATACIONES - TAG - 24/04/2024  MÁRGARITA ZAPATA SIERRA(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-SECRETARIA GENERAL ACCTAL. - 24/04/2024  CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 24/04/2024 10:39:04</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2024017300000016  Fecha: 03/04/2024  Hora: 00:00  Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------





## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

encuentra incurso en prohibición para contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP. Además, en el caso de que vaya a existir tratamiento de datos personales con ocasión de la ejecución del contrato, antes de su inicio, deberá presentarse al Ayuntamiento una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos. Esta obligación reviste carácter esencial, a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

El contratista deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si éste es necesario para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

La infracción de las condiciones establecidas anteriormente para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, en función de la repercusión en la ejecución del contrato, puede ocasionar alguna de las siguientes consecuencias:

- a) La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.
- b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Los pagos a las empresas subcontratistas se realizarán en los términos especificados en el artículo 216 de la LCSP. No se prevé realizar pagos directos a los subcontratistas, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 216 y 217 y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 215 de la citada Ley .

El órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la empresa contratista adjudicataria del contrato ha de hacer a todas las empresas subcontratistas o suministradoras que participen en el mismo, en los términos del artículo 217 de la LCSP.

En tal caso, la empresa contratista remitirá al Ayuntamiento, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud del Ayuntamiento justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones se consideran condiciones especiales de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que se indican en el presente pliego, respondiendo la garantía definitiva de las penalidades que se impongan por este motivo.

Las actuaciones de comprobación y la imposición de penalidades se aplicarán en todo caso, en relación a los pagos a subcontratistas que hayan asumido contractualmente con el contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes de la prestación.

### 17. PLAZOS, INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES.

CSV: 07E80021B85B00V3B4X1R0Z1T1



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80021B85B00V3B4X1R0Z1T1 en <a href="https://sede.carmona.org">https://sede.carmona.org</a></p>	<p align="center"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>MIGUEL SEBASTIAN GOMEZ LOPEZ(-Ayuntamiento de Carmona)-CONTRATACIONES - TAG - 24/04/2024  MÁRGARITA ZAPATA SIERRA(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-SECRETARIA GENERAL ACCTAL. - 24/04/2024  CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 24/04/2024  10:39:04</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2024017300000016  Fecha: 03/04/2024  Hora: 00:00  Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------





## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

La persona contratista queda obligada al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para su realización así como de los plazos de entrega parciales señalados en el Pliego de Prescripciones Técnicas o en la oferta del contratista.

La constitución en mora por el contratista no precisará intimación previa por parte del Ayuntamiento. La imposición de penalidades consecuentes con dicho retraso se aplicará automáticamente por el órgano de contratación.

Si llegado al término de cualquiera de los plazos parciales o del final, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, el Ayuntamiento podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 193 de la LCSP, por la resolución del contrato con pérdida de garantía definitiva o por la imposición de las penalidades establecidas en el citado artículo.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrán imponer al contratista las penalidades establecidas en el mencionado artículo 193 de la LCSP, o las que, en su caso, se establezcan en el CUADRO RESUMEN.

La entrega de un bien distinto al solicitado e incluido en el contrato no interrumpirá el retraso en la entrega.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho el Ayuntamiento por daños y perjuicios originados por el incumplimiento del contratista. En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados al Ayuntamiento, éste exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Si el retraso fuera por motivos no imputables al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 195.2 de la LCSP.

Las penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato o para el supuesto de incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral y de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, que se hubiesen establecido conforme a los artículos 76.2, 192, 201, 202 y 217.1 de la LCSP, serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento, y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superior al 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato. La misma regulación se aplicará cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga a la empresa adjudicataria la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, para el supuesto de incumplimiento de la obligación prevista en el artículo 130 de la LCSP.

Para la imposición de este tipo de penalidades se sustanciará un procedimiento en el que necesariamente tendrá lugar trámite de audiencia al contratista.

### 18. SEGUROS.

El contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios para el desarrollo de su actividad, así como un seguro que cubra las responsabilidades civiles que se deriven de la ejecución del contrato, con una cuantía mínima de indemnización de 150.000 € y una franquicia máxima de 10.000 € por siniestro, y mantenerlo vigente durante toda la duración del contrato. La empresa contratista deberá facilitar al Responsable del Contrato copia de la correspondiente póliza (o certificación expedida por mediador de seguro) y del recibo o certificación acreditativa de su vigencia.

### 19. ABONO DEL PRECIO.

CSV: 07E80021B85B00V3B4X1R0Z1T1



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80021B85B00V3B4X1R0Z1T1 en <a href="https://sede.carmona.org">https://sede.carmona.org</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b> MIGUEL SEBASTIAN GOMEZ LOPEZ(-Ayuntamiento de Carmona)-CONTRATACIONES - TAG - 24/04/2024 MÁRGARITA ZAPATA SIERRA(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-SECRETARIA GENERAL ACCTAL. - 24/04/2024 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 24/04/2024 10:39:04	<b>EXPEDIENTE ::</b> 2024017300000016 Fecha: 03/04/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------





## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

El contratista tiene derecho al abono del precio de los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por el Ayuntamiento con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato.

El pago del precio se realizará mediante un pago único o mediante pagos parciales, según se establezca en el CUADRO RESUMEN.

El pago del precio se efectuará previa presentación de factura en los términos establecidos en la presente cláusula, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

Los contratistas podrán ceder el derecho de cobro frente al Ayuntamiento conforme a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 200 LCSP. Las cesiones anteriores al nacimiento del derecho de cobro no producirán efectos frente al Ayuntamiento. En todo caso, éste podrá oponer frente al cesionario todas las excepciones causales derivadas de la relación contractual.

El Ayuntamiento deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los suministros realizados, dentro de los treinta días siguientes a la finalización del periodo facturado.

El Ayuntamiento tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de los documentos que acrediten la conformidad con los suministros realizados. No obstante, si el Ayuntamiento recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha conformidad, el plazo de treinta días se contará desde que el contratista presente la citada factura en el Registro correspondiente.

El Ayuntamiento, dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordar y notificar al contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonarle, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si el Ayuntamiento recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, el plazo de treinta días se contará desde que el contratista presente la citada factura en el Registro correspondiente.

Para la realización de los correspondientes pagos, el contratista deberá presentar factura en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (FACE), en la dirección <https://face.gob.es/es>, en tiempo y forma. En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición Adicional Trigésimo segunda de la LCSP, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

- a) Que la entidad contratante es la indicada en el CUADRO RESUMEN.
- b) Que el órgano gestor es el indicado en el CUADRO RESUMEN.
- c) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención Municipal.
- d) Que la unidad tramitadora es la indicada en el CUADRO RESUMEN.
- e) Que el destinatario es el Ayuntamiento de Carmona.

### 20. ABONO DE INTERESES DE DEMORA Y COSTES DE COBRO.

Si el Ayuntamiento no abonase el precio en el plazo de treinta días siguientes a la fecha de los documentos que acrediten la conformidad con los suministros realizados, deberá abonar al contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro, en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra

CSV: 07E80021B85B00V3B4X1R0Z1T1



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80021B85B00V3B4X1R0Z1T1 en <a href="https://sede.carmona.org">https://sede.carmona.org</a></p>	<p style="text-align: center;"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>MIGUEL SEBASTIAN GOMEZ LOPEZ(-Ayuntamiento de Carmona)-CONTRATACIONES - TAG - 24/04/2024  MARGARITA ZAPATA SIERRA(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-SECRETARIA GENERAL ACCTAL. - 24/04/2024  CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 24/04/2024  10:39:04</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2024017300000016  Fecha: 03/04/2024  Hora: 00:00  Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------





## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el Registro indicado en la cláusula anterior, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de efectiva prestación del servicio.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el Registro, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el Registro, sin que el Ayuntamiento haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Asimismo, si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la citada Ley 3/2004.

### 21. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS.

Los trabajos que constituyan objeto de propiedad intelectual, si se dieran, se entenderán expresamente cedidos en exclusiva al Ayuntamiento, salvo en el caso de derechos preexistentes, en los que la cesión puede no ser con carácter de exclusividad. Esta cesión no afectará a estos derechos preexistentes, sino que se aplicará a los trabajos o productos resultados de la contratación.

### 22. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato solo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

En el CUADRO RESUMEN se indicará la posibilidad o no de modificación del contrato, detallándose, en caso afirmativo, de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, así como el alcance, límites y naturaleza de dichas modificaciones, con expresa indicación del porcentaje del precio del contrato al que como máximo pueda afectar, que no podrá superar el veinte por ciento del precio inicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 204 de la LCSP. Estas modificaciones no podrán alterar la naturaleza global del contrato conforme al apartado 2 del artículo 204 de la LCSP. En todo caso, se entenderá que se altera ésta si se sustituyen los bienes que se van a suministrar por otros diferentes o se modifica el tipo de contrato. No se entenderá que se altera la naturaleza global del contrato cuando se sustituya algún suministro puntual.

Asimismo y de acuerdo con lo establecido en dicho artículo, el procedimiento a seguir para efectuar la modificación del contrato en los supuestos contemplados en el citado CUADRO RESUMEN será el siguiente:

1. Resolución de inicio de expediente de modificación del contrato por el órgano de contratación.
2. Audiencia al contratista por un plazo de 5 días hábiles.
3. Informe del Secretario General del Ayuntamiento en un plazo de 10 días.
4. Propuesta de resolución de modificación por el órgano de contratación.
5. Fiscalización, en su caso, del gasto correspondiente.
6. Resolución motivada del órgano de contratación.
7. Notificación al contratista.

No tendrán la consideración de modificaciones la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de bienes realmente suministrados sobre

CSV: 07E80021B85B00V3B4X1R0Z1T1

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80021B85B00V3B4X1R0Z1T1 en <a href="https://sede.carmona.org">https://sede.carmona.org</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	EXPEDIENTE :: 2024017300000016
	MIGUEL SEBASTIAN GOMEZ LOPEZ(-Ayuntamiento de Carmona)-CONTRATACIONES - TAG - 24/04/2024 MARGARITA ZAPATA SIERRA(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-SECRETARIA GENERAL ACCTAL. - 24/04/2024 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 24/04/2024 10:39:04	Fecha: 03/04/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL





## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato.

Las modificaciones no previstas en la documentación que rige la licitación se establecen en el artículo 205 de la LCSP.

En caso de modificación del contrato, en los casos previstos en las letras a) y b) del apartado 2 del artículo 205 de la LCSP, se deberá publicar en el DOUE el correspondiente anuncio de modificación. En todo caso, deberán publicarse anuncios de modificación en el perfil de contratante en todos los supuestos y en la forma previstos en el artículo 207.3 de la LCSP.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para el contratista y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP, previo reajuste de las garantías constituidas.

Las modificaciones no previstas en los pliegos o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo 204 de la LCSP, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo del artículo 205 de la LCSP y que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria. En estos supuestos las modificaciones acordadas serán obligatorias para el contratista cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido. En caso contrario, la misma solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato, en caso contrario, de acuerdo con lo establecido en la letra g) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

### 23. RECEPCIÓN.

Con independencia de la aceptación de entregas parciales, cuando el objeto del contrato sea el suministro de un número determinado o indeterminado de bienes, la recepción final del contrato se efectuará en los términos y con las formalidades establecidas en los artículos 210 y 300 de la LCSP.

El Ayuntamiento determinará si la prestación total realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

La constatación de la correcta ejecución del contrato se acreditará mediante un acto formal y positivo de recepción o conformidad, que se documentará en un acta de recepción expedida por la persona responsable del contrato.

Si los bienes no se hayan en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas a la persona contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

El plazo de garantía del presente contrato será de un año, sin perjuicio de la garantía de los productos otorgada por los fabricantes que deberá ser de, al menos, dos años. El año de garantía comenzará a contar desde la fecha del acto formal y positivo de recepción o conformidad. Si durante dicho plazo se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, tendrá derecho el Ayuntamiento a reclamar de la persona contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente.

CSV: 07E80021B85B00V3B4X1R0Z1T1



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80021B85B00V3B4X1R0Z1T1 en <a href="https://sede.carmona.org">https://sede.carmona.org</a></p>	<p align="center"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>MIGUEL SEBASTIAN GOMEZ LOPEZ(-Ayuntamiento de Carmona)-CONTRATACIONES - TAG - 24/04/2024  MARGARITA ZAPATA SIERRA(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-SECRETARIA GENERAL ACCTAL. - 24/04/2024  CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 24/04/2024  10:39:04</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2024017300000016  Fecha: 03/04/2024  Hora: 00:00  Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------





## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

Durante este plazo de garantía tendrá derecho el contratista a conocer y ser oído sobre la aplicación de los bienes suministrados.

Si el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que la totalidad o parte de los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables a la persona contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta de la persona contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho. A estos efectos se estará a lo establecido en el artículo 110.e) de la LCSP sobre responsabilidades a las que están afectas las garantías definitivas.

Transcurrido el plazo de garantía, sin que el Ayuntamiento haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, la persona contratista quedará exenta de responsabilidad por razón de los bienes suministrados, y se devolverá o cancelará la garantía constituida de conformidad con lo establecido en el artículo 111 de la LCSP.

### 24. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se extingue por cumplimiento o por resolución.

#### 24.1. Extinción por cumplimiento del contrato.

El contrato se extingue por el cumplimiento del plazo previsto de duración del contrato y el cumplimiento por parte de la empresa contratista de la totalidad de la prestación, de acuerdo con los términos establecidos en el mismo y a satisfacción del órgano de contratación.

#### 24.2. Extinción por resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 306 de la LCSP.

Asimismo, son causas de resolución del contrato, en los términos establecidos en la normativa vigente, la siguientes:

- a) El incumplimiento de la obligación de guardar sigilo establecida en la cláusula 14.3.1 de este pliego.
- b) La incursión de la persona contratista, durante la vigencia del contrato, en alguna de las prohibiciones de contratar señaladas en la normativa vigente o en incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente compatibilidad.
- c) Si no pudiese producirse la subrogación del contrato en los términos establecidos en el artículo 98 de la LCSP, por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias.
- d) El incumplimiento de la obligación principal y de las obligaciones esenciales siempre que estas hubiesen sido calificadas como tales en el presente pliego y figuren enumeradas de manera precisa, clara e inequívoca, no siendo admisibles cláusulas de tipo general ni las contrarias al interés público, al ordenamiento jurídico y a los principios de buena administración.
- e) El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte de la persona contratista a las personas trabajadoras que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estas personas trabajadoras también durante la ejecución del contrato. La resolución en este caso solo se acordará, con carácter general, a instancia de los representantes de las personas trabajadoras en la empresa contratista.
- f) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.

CSV: 07E80021B85B00V3B4X1R0Z1T1



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80021B85B00V3B4X1R0Z1T1 en <a href="https://sede.carmona.org">https://sede.carmona.org</a></p>	<p align="center"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>MIGUEL SEBASTIAN GOMEZ LOPEZ(-Ayuntamiento de Carmona)-CONTRATACIONES - TAG - 24/04/2024  MARGARITA ZAPATA SIERRA(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-SECRETARIA GENERAL ACCTAL. - 24/04/2024  CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 24/04/2024  10:39:04</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2024017300000016  Fecha: 03/04/2024  Hora: 00:00  Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------





## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

En caso de declaración en concurso el Ayuntamiento potestativamente continuará el contrato si razones de interés público así lo aconsejan, siempre y cuando el contratista prestare las garantías adicionales suficientes para su ejecución, que se señalarán en el momento en que dicha circunstancia se produzca por el órgano de contratación.

g) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205 de la LCSP; o cuando dándose las circunstancias establecidas en el artículo 205, las modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del mismo, en cuantía superior al 20% del precio inicial del contrato, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido.

i) La imposición de una sanción accesoria que conlleve la resolución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56.5 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, en caso de infracción grave o muy grave por incumplimiento por la persona adjudicataria de la obligación de suministrar la información establecida en el artículo 4 de la citada Ley.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, conllevará la resolución del contrato, debiendo indemnizar la persona contratista al Ayuntamiento los daños y perjuicios ocasionados, con los demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable.

En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en vigor y a la celebración de otro, de acuerdo con lo previsto en el Libro II de la LCSP.

Al tiempo de incoarse el expediente administrativo de resolución del contrato por las causas establecidas en las letras b), d), f) y g) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de este quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Se aplicará la tramitación de urgencia a ambos procedimientos.

Hasta que se formalice el nuevo contrato, el contratista quedará obligado, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público o la ruina de lo construido o fabricado. A falta de acuerdo, la retribución del contratista se fijará a instancia de este por el órgano de contratación, una vez concluidos los trabajos y tomando como referencia los precios que sirvieron de base para la celebración del contrato. El contratista podrá impugnar esta decisión ante el órgano de contratación que deberá resolver lo que proceda en el plazo de quince días hábiles.

Cuando el contratista no pueda garantizar las medidas indispensables establecidas en el párrafo anterior, la Administración podrá intervenir garantizando la realización de dichas medidas bien con sus propios medios, bien a través de un contrato con un tercero.

En cualquier caso, para la aplicación de las causas de resolución y sus efectos se estará a lo dispuesto en los artículos 212, 213, 306 y 307 de la LCSP.

### 25. CESIÓN DEL CONTRATO.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 214 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

El cedente debe tener ejecutado al menos un 20 por ciento del importe del contrato y la cesión debe ser autorizada de forma expresa y previa por el órgano de contratación. No podrá

CSV: 07E80021B85B00V3B4X1R0Z1T1



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80021B85B00V3B4X1R0Z1T1 en <a href="https://sede.carmona.org">https://sede.carmona.org</a></p>	<p align="center"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>MIGUEL SEBASTIAN GOMEZ LOPEZ(-Ayuntamiento de Carmona)-CONTRATACIONES - TAG - 24/04/2024  MÁRGARITA ZAPATA SIERRA(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-SECRETARIA GENERAL ACCTAL. - 24/04/2024  CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 24/04/2024  10:39:04</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2024017300000016  Fecha: 03/04/2024  Hora: 00:00  Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------





## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

La cesión podrá efectuarse siempre que el cesionario tenga capacidad para contratar y cumpla los criterios de solvencia económica y financiera y técnica o profesional exigida en la licitación al cedente, y deberá formalizarse en escritura pública.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que correspondan al cedente.

### 26. TRANSPARENCIA Y JUSTICIA FISCAL

El contratista se compromete a ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, por lo que los ingresos o beneficios procedentes del contrato público serán íntegramente declarados y tributados conforme a la legislación fiscal vigente, sin que en ningún caso puedan utilizarse domicilios fiscales incluidos en algún país de la lista de paraísos fiscales establecida por la OCDE, bien sea de forma directa o a través de empresas filiales o personas interpuestas.

## V. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS

### 27.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y sus disposiciones de desarrollo.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico de los órganos competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

### 28.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano en los términos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante el juzgado de lo contencioso administrativo conforme a los artículos 8 y 14 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio.

En caso de interponerse recurso de reposición, contra la resolución de éste solo procederá la interposición de recurso contencioso- administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

### 29.- RECURSOS ADMINISTRATIVOS

1.- Serán susceptibles de recurso especial, siempre que se trate de un contrato de cuantía igual superior a la establecida en el artículo 44.1 de la LCSP, las actuaciones recogidas en el apartado segundo de dicho artículo.

Tal recurso tiene carácter potestativo y en caso de interponerse, contra la resolución del mismo solo procederá la interposición de recurso contencioso- administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo dispuesto en los puntos k) y l), del apartado 1 del artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

CSV: 07E80021B85B00V3B4X1R0Z1T1



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80021B85B00V3B4X1R0Z1T1 en <a href="https://sede.carmona.org">https://sede.carmona.org</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	EXPEDIENTE :: 2024017300000016
	MIGUEL SEBASTIAN GOMEZ LOPEZ(-Ayuntamiento de Carmona)-CONTRATACIONES - TAG - 24/04/2024 MÁRGARITA ZAPATA SIERRA(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-SECRETARIA GENERAL ACCTAL. - 24/04/2024 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 24/04/2024 10:39:04	Fecha: 03/04/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL





## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

2.-Cuando los contratos no alcancen la cuantía establecida en el artículo 44.1 de la LCSP, las mismas actuaciones recogidas en su apartado 2 serán susceptibles de recurso potestativo de reposición, en los términos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En caso de interponerse, contra la resolución del mismo solo procederá la interposición de recurso contencioso- administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

CSV: 07E80021B85B00V3B4X1R0Z1T1



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80021B85B00V3B4X1R0Z1T1 en <a href="https://sede.carmona.org">https://sede.carmona.org</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b> MIGUEL SEBASTIAN GOMEZ LOPEZ(-Ayuntamiento de Carmona)-CONTRATACIONES - TAG - 24/04/2024 MARGARITA ZAPATA SIERRA(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-SECRETARIA GENERAL ACCTAL. - 24/04/2024 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 24/04/2024 10:39:04	<b>EXPEDIENTE ::</b> 2024017300000016 Fecha: 03/04/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------





Excmo. Ayuntamiento  
de Carmona



Excmo. Ayuntamiento  
de Carmona

**PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL  
SUMINISTRO DE MATERIAL DE PAPELERÍA Y OFICINA PARA LOS  
DIFERENTES DEPARTAMENTOS MUNICIPALES DEL  
AYUNTAMIENTO DE CARMONA ( SEVILLA )”**



La autenticidad de este documento  
se puede comprobar con el código  
07E80021AD9B00F9W7X1B3Z0E4  
en <https://sede.carmona.org>

**FIRMANTE - FECHA**

MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ JIMENEZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA) - 22/04/2024  
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 22/04/2024  
13:21:36

EXPEDIENTE ::  
2024017300000016  
Fecha: 03/04/2024  
Hora: 00:00  
Und. reg: REGISTRO  
GENERAL





Excmo. Ayuntamiento  
de Carmona

1. - NECESIDAD DEL SERVICIO Y AUSENCIA DE MEDIOS MUNICIPALES
  - 2.- OBJETO DEL PLIEGO
  - 3.- OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN Y CPV
  - 4.- CARACTERÍSTICAS DEL SUMINISTRO
  - 5.- DURACIÓN DEL SUMINISTRO
  - 6.- PRESUPUESTO ANUAL Y TOTAL
    - 6.1.-PRESUPUESTO ANUAL
    - 6.2.- PRESUPUESTO TOTAL
  - 7.- OBLIGACIONES DEL SUMINISTRADOR
  8. - PLANIFICACIÓN DE LOS SUMINISTRO
  - 9.- REPRESENTANTES
  - 10.- INSPECCIÓN Y CONTROL
  - 11.- RECEPCIÓN Y PUESTA EN SERVICIO
  - 12.- PLAZO DE ENTREGA
  - 13.- CONTROL DEL SUMINISTRO
  - 14.- RELACIÓN DE PRECIOS UNITARIOS DE LOS MATERIALES
  - 15.- MEDIDAS DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LOS SUMINISTROS
  - 16.- MEDIDAS GENERALES DE ACTUACIÓN MEDIOAMBIENTAL
  - 17.- ESPECIFICACIONES DE LOS MATERIALES A OFERTAR
- ANEXO I RELACIÓN DE MATERIALES A VALORAR



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80021AD9B00F9W7X1B3Z0E4 en <a href="https://sede.carmona.org">https://sede.carmona.org</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b> MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ JIMENEZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA) - 22/04/2024 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 22/04/2024 13:21:36	<b>EXPEDIENTE ::</b> 2024017300000016 Fecha: 03/04/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------





Excmo. Ayuntamiento  
de Carmona

## PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE MATERIAL DE PAPELERÍA Y OFICINA PARA LOS DIFERENTES DEPARTAMENTOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE CARMONA.

### 1.- NECESIDAD DEL SERVICIO Y AUSENCIA DE MEDIOS MUNICIPALES

La ejecución del servicio de suministro de materiales de papelería y oficina para los diferentes departamentos municipales es una necesidad puesto que es necesario poder abastecerse de materiales de oficina para el normal funcionamiento de la administración municipal en todas y cada una de las dependencias municipales del Excmo. de Carmona, siendo necesario para esto unos materiales que necesariamente hay que adquirir en empresas especializadas del sector y que obviamente este Ayuntamiento no tiene medios ni personal, por lo que es necesario su contratación con una empresa exterior.

### 2.- OBJETO DEL PLIEGO

El presente pliego tiene por objeto el establecimiento de las condiciones técnicas por las que ha de regularse la adjudicación del suministro de materiales variados de Papelería para las áreas administrativas y dependencias municipales que necesitan del suministro de materiales de oficina del Excmo. Ayuntamiento de Carmona, definidas en el presente documento.

El presente pliego cumple con lo establecido en los artículos 123, 124, 125 y 126 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como con toda la normativa y articulados referentes a los Pliegos de Prescripciones Técnicas Particulares para el Contrato de Suministro. Además de lo establecido en esta Ley, el suministro se efectuará según requerimientos y condiciones que se estipulan en el presente Pliego, Pliego de Cláusulas Administrativas y demás normativa legal de aplicación relativa a esta contratación, de los que se derivan los derechos y obligaciones de las partes contratantes.

1.1- Tiene por objeto el presente Pliego, establecer las Condiciones Técnicas para la Contratación del suministro de material de papelería para los diferentes Departamentos Municipales del Ayuntamiento de Carmona.

1.2- El suministro de material de papelería se realizará en los Departamentos Municipales que a continuación se relacionan:

Casa Consistorial, sito en C/ El Salvador, 2

Jefatura de Policía Local, sito en C/ Carmen Llorca s/n

Edificio de Servicios Sociales, sito en C/ Anfiteatro, 44

Residencia Asistida "San Pedro", sito en C/ San Pedro, s/n



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80021AD9B00F9W7X1B3Z0E4 en <a href="https://sede.carmona.org">https://sede.carmona.org</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ JIMENEZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA) - 22/04/2024 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 22/04/2024 13:21:36</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2024017300000016 Fecha: 03/04/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------





Excmo. Ayuntamiento de Carmona

Taller Ocupacional "San Pedro", sito en C/ Camino de Marruecos, s/n

Edificio de Juventud, sito en Edf. Hytasa C/ Carmen Llorca, s/n

Guardería Municipal "Amapola", sito en Avda. De la Giraldilla, s/n

Centro de la Mujer, sito en C/ Fuente Viñas, s/n

Biblioteca Municipal "José María Requena", sito en C/ Dominguez de la Haza s/n

### 3.- OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN Y CPV

En virtud de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en su PREAMBULO V

Además de las anteriores, se encuentran aquí como medidas de apoyo a las PYMES todas las medidas de simplificación del procedimiento y reducción de cargas administrativas, introducidas con el objetivo de dar un decidido impulso a las empresas. Como medidas más específicas, se ha introducido una nueva regulación de la división en lotes de los contratos (invirtiéndose la regla general que se utilizaba hasta ahora, debiendo justificarse ahora en el expediente la no división del contrato en lotes, lo que facilitará el acceso a la contratación pública a un mayor número de empresas); y se incluye, de forma novedosa, como criterio de solvencia que tendrá que justificar el adjudicatario del contrato, el cumplir con los plazos establecidos por la normativa vigente sobre pago a proveedores, medida que pretende contribuir a que las PYMES con las que subcontrate el adjudicatario cobren sus servicios en plazo.

Este preámbulo y articulado no pueden ser de aplicación puesto que para realizar la división en lotes del suministro; por la gran variedad de artículos diferentes y necesarios, relacionados en el anexo del pliego, sería necesario subdividirlo en decenas de lotes, no siendo eficaz ni operativo, siendo el conjunto de los materiales del suministro fácilmente surtidos por empresas del ramo del almacenaje de materiales de papelería y oficina.

El código a efectos del Vocabulario Común de Contrataciones Públicas es:

- 30109000 "Equipo y artículos de oficina diversos"
- 30199000-0 "Artículos de papelería y otros suministros"
- 30192700-8 "Papelería"

### 4.- CARACTERÍSTICAS DEL SUMINISTRO

El material se solicitará mediante albarán tipo, existente en información del Ayuntamiento, rellenado por el solicitante, detallando el producto o material requerido, así como el número de unidades del mismo, el referido albarán deberá de ser recibido por la empresa adjudicataria con la firma y visto bueno de la persona responsable municipal.

CSV: 07E80021AD9B00F9W7X1B3Z0E4



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80021AD9B00F9W7X1B3Z0E4 en <a href="https://sede.carmona.org">https://sede.carmona.org</a></p>	<p style="text-align: center;"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ JIMENEZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA) - 22/04/2024  CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 22/04/2024  13:21:36</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2024017300000016  Fecha: 03/04/2024  Hora: 00:00  Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------





Excmo. Ayuntamiento  
de Carmona

El material se recepcionará en los centros de información de los diferentes edificios municipales:

El plazo máximo de entrega del material salvo causas imprevistas o de fuerza mayor será de cinco días.

El adjudicatario deberá presentar en la oferta la relación de todos y cada uno de los materiales y productos relacionados en este Pliego de Condiciones, los cuales han sido calculados mediante el histórico del consumo del último año (2023), así como podrá ampliar la mencionada relación con los materiales y precios unitarios que considere que deben de incorporarse a la misma.

#### 5.- DURACIÓN DEL SUMINISTRO:

El suministro tendrá una duración total de contrato de **un año**, contemplando la posibilidad de **tres prórrogas** de un año de duración de cada una de ellas, a contar desde el día siguiente al de la formalización en documento contractual.

Si por cualquier causa el Excmo. Ayuntamiento de Carmona dejará de precisar la prestación del suministro, ello no supondrá derecho del adjudicatario a indemnización alguna.

#### 6.- PRESUPUESTO ANUAL Y TOTAL.

##### 6.1.- PRESUPUESTO ANUAL

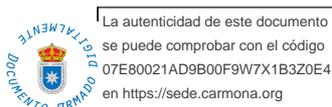
El importe del presupuesto Base de Liquidación, según se define en el artículo 100.1 de la LCSP asciende a la cantidad anual de **VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS SIETE EUROS CON TREINTA Y CINCO CENTIMOS (23.507,35 €) (I.V.A. INCLUIDO)** que queda desglosado en **DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (19.427,56 €) Y CUATRO MIL SETENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (4.079,79 €), correspondientes al IVA.**

Dado que la duración del contrato, incluidas las prórrogas, puede llegar a los cuatro años el importe máximo se licitación se desglosa en la siguiente tabla:

PRIMER AÑO DE CONTRATO			
Concepto	Base	21% I.V.A	TOTAL
Materiales de Papelería	19.427,56 €	4.079,79 €	23.507,35 €
PRIMER AÑO DE PRORROGA			
Concepto	Base	21% I.V.A	TOTAL
Materiales de Papelería	19.427,56 €	4.079,79 €	23.507,35 €
SEGUNDO AÑO DE PRORROGA			
Concepto	Base	21% I.V.A	TOTAL
Materiales de Papelería	19.427,56 €	4.079,79 €	23.507,35 €

5

CSV: 07E80021AD9B00F9W7X1B3Z0E4



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80021AD9B00F9W7X1B3Z0E4 en <a href="https://sede.carmona.org">https://sede.carmona.org</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>		EXPEDIENTE :: 2024017300000016
	MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ JIMENEZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA) - 22/04/2024 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 22/04/2024 13:21:36		Fecha: 03/04/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL





Excmo. Ayuntamiento  
de Carmona

TERCER AÑO DE PRORROGA			
Concepto	Base	21% I.V.A	TOTAL
Materiales de Papelería	19.427,56 €	4.079,79 €	23.507,35 €

## 6.2.- PRESUPUESTO TOTAL ( 4 AÑOS)

El precio máximo del suministro cuatrienal del material de oficina se estipula en un precio máximo de licitación de **NOVENTA Y CUATRO MIL VEINTINUEVE EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS ( 94.029,40 €.** I.V.A. **Incluido)** que quedan desglosados en **SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DIEZ EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS ( 77.710,24 €)** Y **DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE EUROS CON QUINCE CENTIMOS ( 16.319,15 €)** correspondientes al I.V.A.

Se entenderá siempre comprendido el importe del Impuesto de Valor Añadido en cada una de las prestaciones objeto de este contrato, si bien, dicho impuesto deberá indicarse en partida independiente. En dicha oferta de se entenderán incluidos todos los gastos que de acuerdo con el presente pliego son de cuenta del adjudicatario, así como todos los costes directos e indirectos a los que este haya de hacer frente para presentar su oferta y cumplir con todas las obligaciones contractuales. Igualmente son por cuenta de la entidad adjudicataria, por lo que están incluidos en el precio, tanto la carga, el transporte, descarga, servicio de grúa, desembalaje y en caso de los paletizados que sean necesarios para llevar a buen fin el suministro.

## 7.- OBLIGACIONES DEL SUMINISTRADOR

Se facturará mensualmente las unidades consumidas. Durante la duración del contrato, el adjudicatario se compromete a mantener los precios netos para los materiales incluidos en el anexo I y las líneas de descuento para los que no se encuentran incluidos.

En caso de que la operativa del Excmo. Ayuntamiento de Carmona, aconseje reducir o ampliar el consumo de materiales a suministrar, el adjudicatario no queda facultado para pedir revisión de precios por la reducción del importe total del contrato o cualquiera de sus partidas.

Se establecerán documentos tipo, y/o controles informáticos para el seguimiento de la evolución de la solicitud y entrega de materiales por parte de la empresa contratada.

Para cada una de las entregas, se establecerá un registro de entrada detallando los suministros, el precio, los descuentos, fecha comprometida de entrega, etc. Así mismo deberá registrarse la petición del material, vía fax o e-mail. El Excmo. Ayuntamiento de Carmona, establecerá una política de control y seguimiento adecuada para comprobar el cumplimiento de las obligaciones por parte de la empresa adjudicataria. El no cumplimiento de estas será objeto de penalización pudiendo ser causa de rescisión del contrato, según la gravedad de la falta.





Excmo. Ayuntamiento  
de Carmona

El adjudicatario se verá obligado a tener unas dependencias de almacenaje de los materiales más habituales y corrientes en el uso diario dentro del municipio

## 8.- PLANIFICACIÓN DE LOS SUMINISTROS

La empresa licitadora, atendiendo a la demanda de suministros indicada por el Excmo. Ayuntamiento de Carmona, se compromete a la entrega en un plazo de cinco días hábiles de los materiales incluidos en el Anexo I. Adicionalmente, se indicará un horario de atención personalizado, así como la disponibilidad de recursos logísticos y humanos. Para el resto de los materiales no incluidos en el Anexo I, el plazo de entrega no excederá de siete días hábiles, pudiéndose anular dicho pedido a partir de producirse la demora sin derecho a indemnizaciones.

Cuando el contrato se refiera a bienes que hayan de ser fabricados de manera especial para el Excmo. Ayuntamiento de Carmona, se contrate la entrega de bienes de manera periódica durante un plazo de tiempo, o la complejidad de la entrega o las singularidades del bien lo requieren, el adjudicatario deberá presentar en el plazo de quince días desde la formalización de la solicitud, un programa de trabajo en el que se concreten los controles de calidad en la fabricación y las posibles inspecciones municipales, los plazos parciales de ejecución, la forma concreta de realizar la entrega.

## 9.- REPRESENTANTES

El suministrador designará una persona con poder y capacidad suficiente para representarle en sus comunicaciones con el Ayuntamiento, dando su acreditación y los datos para comunicarse con él al formalizar el contrato. Las comunicaciones que hayan de realizar el adjudicatario al Ayuntamiento por causas de la ejecución del contrato se realizarán entre el representante de aquél y la Encargada del material de papelería municipal, salvo aquellas cuestiones que deban efectuarse directamente ante el Servicio de Contratación y Compras. Las comunicaciones deberán de realizarse ordinariamente por fax o correo electrónico, sin perjuicio de las comunicaciones telefónicas para cuestiones que requieran mayor inmediatez.

## 10.- INSPECCIÓN Y CONTROL

El control de calidad tanto de materiales como, en el caso de los suministros de fabricación, de los métodos de fabricación de los bienes, se desarrollará por el adjudicatario de acuerdo con su propio sistema interno de control de calidad, sin perjuicio de la potestad de Ayuntamiento de verificar en cualquier momento la realización por parte de adjudicatario de dichos controles de calidad.

Los materiales que suministrar han de ser de primera calidad, teniendo que aportar certificado de garantía y marcado CE. El adjudicatario estará obligado a la corrección inmediata de los defectos o irregularidades que se detecten en esas inspecciones, sin derecho a indemnización por ello.



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80021AD9B00F9W7X1B3Z0E4 en <a href="https://sede.carmona.org">https://sede.carmona.org</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b>  MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ JIMENEZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA) - 22/04/2024  CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 22/04/2024  13:21:36</p>	<p>EXPEDIENTE ::  2024017300000016  Fecha: 03/04/2024  Hora: 00:00  Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------





Excmo. Ayuntamiento  
de Carmona

Todos aquellos materiales, productos, sistemas y equipos dentro del presente pliego de prescripciones técnicas serán de marcas de calidad y cumplirán la normativa aplicable UNE, EN, CEI, CE, AENOR, etc. Y dispondrán de documentación que lo acredite. Sus características se ajustarán a la normativa vigente. El responsable del contrato podrá solicitar muestras de los materiales a emplear y sus certificados de calidad, ensayos y pruebas de laboratorios, rechazando, retirando y solicitando su reemplazo, aunque hayan sido servidos previamente, y que a su parecer perjudiquen en cualquier grado el aspecto, seguridad o bondad del elemento.

Además, para cada elemento nuevo que no haya sido previamente servido, se deberá aportar junto con los materiales, las indicaciones técnicas necesarias para su correcto uso, debiendo marcarse con las siguientes indicaciones mínimas:

Identificación del fabricante

Marca y modelo

Cualquier otra indicación referente al uso específico del material, asignado al fabricante.

Estos materiales nuevos deberán ser aprobados por el responsable del contrato

### 11.- RECEPCIÓN Y PUESTA EN SERVICIO

Los pedidos que realice el Ayuntamiento, aunque se puedan adelantar por comunicación telefónica, se confirmarán mediante escrito por fax o correo electrónico dejando constancia del pedido en el expediente, previo visto bueno de la ficha técnica del tipo de material del responsable de la recepción. No obstante, las empresas licitadoras podrán ofertar un plazo de suministro inferior.

El Ayuntamiento de Carmona podrá requerir en cualquier momento al Contratista para que realice las prestaciones objeto de la presente contratación, debiendo el citado contratista dar carácter preferente a los requerimientos efectuados por esta Corporación.

El adjudicatario se obliga a entregar los bienes de forma sucesiva, por el precio unitario que resulte de la adjudicación, sin que la cuantía total de estos bienes se defina, quedando subordinado a las necesidades de la Administración.

Cualquiera que sea el tipo de suministro, el proveedor exigirá al personal municipal encargado de recibir los bienes objeto del suministro por parte del Ayuntamiento, la firma de un albarán de entrega, en el que se hará constar el tipo y la cantidad de bienes entregados, la fecha y la hora de entrega, así como la referencia y si se ha realizado o no comprobación material de los bienes. Dicho albarán deberá estar firmado, con DNI y nombre del que lo recibe.



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80021AD9B00F9W7X1B3Z0E4 en <a href="https://sede.carmona.org">https://sede.carmona.org</a></p>	<p align="center"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ JIMENEZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA) - 22/04/2024  CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 22/04/2024  13:21:36</p>	<p>EXPEDIENTE ::  2024017300000016  Fecha: 03/04/2024  Hora: 00:00  Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------





Excmo. Ayuntamiento  
de Carmona

Cuando los materiales no se encuentren aptos para su recepción, se hará constar señalándose los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijado un plazo para remediar aquellos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiera efectuado, se le podrá conceder otro nuevo plazo improrrogable o declarar resultado el contrato.

Los bienes objeto de suministro serán entregados por el adjudicatario en las dependencias municipales o lugar expresamente indicado que a tal efecto se designen con anterioridad. La entrega de de los bienes se realizará dentro de la franja horaria indicada por el responsable del contrato del material de oficina, preferentemente entre las 09:00 y las 12:00 horas de la mañana, con preaviso de 24 horas.

Deberán en todo caso adoptarse todas las medidas de seguridad que sean necesarias para evitar que los trabajos de carga, descarga, puedan ocasionar daños a los trabajadores encargados de dichas operaciones, a los empleados municipales, a los ciudadanos en general y a las propias instalaciones municipales que hayan de albergar los bienes en cuestión.

## 12.- PLAZO DE ENTREGA

Los materiales objeto de esta contratación, deberán ser entregados en el lugar designado, a medida que sean requeridos en un plazo máximo de 5 días hábiles, a partir del día siguiente al de la petición del mismo. Para los no incluidos el plazo será de 7 días hábiles.

## 13.- CONTROL DEL SUMINISTRO

Las decisiones del Ayuntamiento tendrán carácter ejecutivo, sin perjuicio de los demás derechos legales del adjudicatario, una vez cumplida.

Para la debida comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas, el adjudicatario confeccionará un parte mensual o albarán del material suministrado.

## 14.- RELACIÓN DE PRECIOS UNITARIOS DE LOS MATERIALES

Las empresas que concursen para el suministro del material de papelería y de oficina mencionado con anterioridad, redactará una tabla de precios, para los diferentes productos especificados en este Pliego de Condiciones que servirán como base para la facturación mensual del mismo. Así mismo se confeccionará por parte de los ofertantes una relación de materiales con sus precios correspondientes de los productos que se consideren necesarios o habituales y que no estén incluidos en la tabla de anejo nº 1 con el fin de completar la extensa gama existente en este tipo de artículos.

## 15.- MEDIDAS DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LOS SUMINISTROS

El adjudicatario de los suministros deberá adoptar, en todo momento, las medidas de seguridad y salud precisas para garantizar que la ejecución de los suministros no ocasione daños o perjuicios a los operarios en los procesos necesarios para la ejecución



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80021AD9B00F9W7X1B3Z0E4 en <a href="https://sede.carmona.org">https://sede.carmona.org</a></p>	<p align="center"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ JIMENEZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA) - 22/04/2024          CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 22/04/2024          13:21:36</p>	<p>EXPEDIENTE ::          2024017300000016          Fecha: 03/04/2024          Hora: 00:00          Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------





Excmo. Ayuntamiento  
de Carmona

del contrato. Las operaciones de transporte, descarga, desembalaje, de los bienes objeto del suministro estarán convenientemente señalizadas y protegidas para reducir en la medida de lo posible los daños y accidentes.

Se dará cuenta al responsable municipal del contrato de las medidas de seguridad, protección y señalización adoptadas en este sentido. Se dará cuenta al responsable municipal del contrato de las medidas de seguridad, protección y señalización adoptadas en este sentido. Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros o a la Administración como consecuencia de las operaciones que requieren la ejecución del contrato. Esta responsabilidad estará garantizada mediante el correspondiente seguro de Responsabilidad Civil con la cobertura prevista, sin perjuicio del alcance de la responsabilidad total en los términos señalados en la misma.

#### 16.- MEDIDAS GENERALES DE ACTUACIÓN MEDIOAMBIENTAL

Todos los materiales relacionados con la ejecución del contrato que se suscriba al amparo del presente documento adoptarán protocolos de protección de calidad medioambiental exigibles de acuerdo con la legislación vigente del momento. La empresa deberá poder acreditar el cumplimiento de la normativa aplicable, el control y seguimiento de los residuos peligrosos o cualquier otra información medioambiental si fuese requerido por este Ayuntamiento.

En la entrega y, en su caso, instalación de los bienes objeto del contrato, el proveedor deberá garantizar como mínimo la realización de las operaciones correspondientes respetando los niveles sonoros y de vibraciones establecidos en la normativa vigente y el tratamiento adecuado de los materiales de embalaje de los bienes y de las piezas desechables.

#### 17.- ESPECIFICACIONES DE LOS MATERIALES A OFERTAR

Algunos de los materiales relacionados están especificados con marcas y/o modelos, con el fin único y exclusivo de definir el material a suministrar, para que el ofertado sea de características y propiedades similares a éste, pudiendo especificar en las diferentes ofertas materiales de características y calidad similar, en el caso de no quedar claramente definido, siempre será homologado y de primera calidad.



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80021AD9B00F9W7X1B3Z0E4 en <a href="https://sede.carmona.org">https://sede.carmona.org</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ JIMENEZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA) - 22/04/2024 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 22/04/2024 13:21:36</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2024017300000016 Fecha: 03/04/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------



COPIA ELECTRÓNICA

Información de todos los firmantes del documento

Fdo. 77583946R JORGE PAEZ (R: B90139114)  
Fecha de firma: 2024.05.13 10:36:22 CEST

Fdo. 77583946R JORGE PAEZ (R: B90139114)  
Fecha de firma: 2024.09.04 09:17:29 CEST

Fdo. 77583946R JORGE PAEZ (R: B90139114)  
Fecha de firma: 2024.05.13 10:36:14 CEST

Fdo. 77583946R JORGE PAEZ (R: B90139114)  
Fecha de firma: 2024.05.10 10:25:20 CEST

Fdo. 77583946R JORGE PAEZ (R: B90139114)  
Fecha de firma: 2024.05.13 09:53:53 CEST

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): LE1-301457e3-105adab9-98578190-1a5eb3a6-773afb5c

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento administrativo electrónico archivado por la Dirección General de Patrimonio del Estado, según el artículo 27.3 c) de la Ley 39/2015, de 2 de octubre. Su autenticidad puede ser contrastada a través del siguiente enlace <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/verificacionCSV>